



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

MANUAL DE CONVIVENCIA O PACTO DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 174

(Noviembre 2 de 2023)

**POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN REFORMAS AL REGLAMENTO O
MANUAL DE CONVIVENCIA Y SIEE PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO
DE GIRÓN**

La Rectora de la institución educativa COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, la Resolución 004073 de noviembre 15 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y 87, de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.
4. Que el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el artículo 2.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, ratifica los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 los disponen que todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del PEI, un Reglamento o Manual de Convivencia.
6. Que las propuestas de REFORMAS se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Que el Consejo Directivo en reunión de Noviembre 2 de 2023 según Acta N°011, aprobó y adoptó las reformas al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar y el SIEE para la institución educativa Colegio Portal Campestre Norte del municipio de Girón.
8. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar las reformas al Reglamento o Manual de Convivencia y SIEE del Colegio PORTAL CAMPESTRE NORTE, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia y SIEE a toda la Comunidad Educativa del COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, en socialización a estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia y SIEE a toda la Comunidad Educativa del COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, a través de la plataforma <http://e.plataformaintegra.net/portalcampestre/> para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución y copia del Manual de Convivencia y SIEE a la Secretaría de Educación.

Dado en San Juan Girón a los 02 días del mes Noviembre de 2023.

La presente Resolución, el Manual de Convivencia y SIEE, rigen a partir del 15 de Enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ESP. SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABON
RECTORA (E)



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

PACTO DE CONVIVENCIA

INDICE

PREAMBULO JUSTIFICACION

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS

- CAPITULO 1.** MARCO DE REFERENCIA O LEGAL – FUNDAMENTOS JURIDICOS
- CAPITULO 2.** MARCO FILOSOFICO INSTITUCIONAL O MARCO CONCEPTUAL
- CAPITULO 3.** OBJETIVOS INSTITUCIONALES
- CAPITULO 4.** DE LOS SÍMBOLOS DEL COLEGIO
- CAPITULO 5.** RESEÑA HISTORICA DEL COLEGIO
- CAPITULO 6.** DE LA JORNADA ESCOLAR

TITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

- CAPITULO 1.** DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE.
- CAPITULO 2.** PROCESO DE ADMISION, PERMANENCIA Y RETIRO DE LA INSTITUCION
- CAPITULO 3.** REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL ACTO DE MATRICULA
- CAPITULO 4.** PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE
- CAPITULO 5.** DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE
- CAPITULO 6.** PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL UNIFORMES
- CAPITULO 7.** DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS A CONSIDERAR Y SU TIPIFICACION
- CAPITULO 8.** DEL PROCESO FORMATIVO DISCIPLINARIO
- CAPITULO 9.** EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS
- CAPITULO 10.** DEL CARNE ESTUDIANTIL
- CAPITULO 11.** CANALES DE COMUNICACIÓN



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- CAPITULO 12.** QUE HACER ACADEMICO Y PEDAGOGICO – SIEE (Ver anexo)
- CAPITULO 13.** PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES – OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRÍCULO Y EL PEI
- CAPITULO 14.** ESTIMULOS
- CAPITULO 15.** AGRUPACIONES JUVENILES DE LA INSTITUCION
- CAPITULO 16.** SALIDAS PEDAGOGICAS

TITULO III
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- CAPITULO 1.** DEFINICION, OBJETIVOS, CONFORMACION DEL COMITÉ, SUS FUNCIONES Y REGLAMENTO
- CAPITULO 2.** DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES
- CAPITULO 3.** SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- CAPITULO 4.** RUTAS INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR
- CAPITULO 5.** PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- CAPITULO 6.** MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN, RECONCILIACION, REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES CONSTRUCTIVAS
- CAPITULO 7.** DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN ANTE EL CIBERACOSO
- CAPITULO 8.** ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO IV
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA FORMAL PARA ADULTOS EN CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS – CLEI



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- CAPITULO 1.** COMPROMISOS GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCADORA
- CAPITULO 2.** COMPROMISOS DE LOS EDUCADORES
- CAPITULO 3.** COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LOSESTUDIANTES DEL PROGRAMA
- CAPITULO 4.** PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMIDAD
- CAPITULO 5.** CANALES DE COMUNICACIÓN
- CAPITULO 6.** DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SUPERACION
- CAPITULO 7.** DE LOS REQUISITOS PARA MATRICULA Y RENOVACION
- CAPITULO 8.** DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION: SIEE
- CAPITULO 9.** DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRÍCULO Y EL PEI

TÍTULO V

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- CAPITULO 1.** DE LA FAMILIA
- CAPITULO 2.** DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
- CAPITULO 3.** DEL GOBIERNO ESCOLAR
- CAPITULO 4.** DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- CAPITULO 5.** DE LOS EX ALUMNOS

TITULO VI

FLEXIBILIZACION CURRICULAR: CASOS ESPECIALES

- CAPÍTULO 1.** NOVIAZGOS – EMBARAZOS
- CAPITULO 2.** FARMACODEPENDENCIA
- CAPITULO 3.** RUTA ANTE ENFERMEDADES TERMINALES Y OTRAS
- CAPITULO 4.** EDUCACION INCLUYENTE: DIVERSIDAD SEXUAL
- CAPITULO 5.** CRITERIOS, LINEAMIENTOS BÁSICOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACION ESTU- DIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZADOS, DESMOVILIZADOS, ETC.

TITULO VII

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR Y SUS REGLAMENTOS



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 1.

SERVICIOS DE BIENESTAR

TITULO VIII

DE LA REFORMA AL PACTO DE CONVIVENCIA

PACTO DE CONVIVENCIA
PREAMBULO

El presente manual de convivencia fue elaborado en conjunto y con la participación de toda la comunidad educativa, es un instrumento que norma la convivencia en todos los actores que participan en ella. Por ello, para contextualizar la convivencia considera las políticas, procedimientos y prácticas que implementa el establecimiento para asegurar un ambiente adecuado y propicio para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Se definen las acciones implementadas por el establecimiento para desarrollar y mantener un ambiente de respeto y valoración mutua, organizada y segura para todos los miembros de la comunidad educativa.

Se espera que este Manual tenga un enfoque formativo, que trate de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales Transversales siendo esto una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa, que además permita un ambiente de respeto y un clima armónico, que contribuya a mejorar los aprendizajes y a practicar los valores de la tolerancia, empatía, participación, capacidad crítica y constructiva, como valores prioritarios considerados en el PEI, con el fin de construir un establecimiento respetuoso de la diversidad, de los derechos humanos y facilitador del diálogo y la buena convivencia.

Tiene una orientación preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” Artículo 67 Constitución Política de Colombia



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, LEY 115 DE 1994 ART 73 y Decreto 1075 DE 2015, en el Código de Infancia y Adolescencia, Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante RESOLUCION 075 DE ABRIL 9 DE 2019.

Nuestro PACTO DE CONVIVENCIA está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

JUSTIFICACION

La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad y de excelencia académica, desarrollando el conocimiento y apropiación de las ciencias y las artes. En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente. Este manual intenta promover un trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes.

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS

CAPITULO 1

Marco de referencia o legal – Fundamentos jurídicos



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

ARTICULO 1º. El pacto de convivencia será interpretado en consonancia con:

- Constitución Política de Colombia de 1991. En especial los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
- Ley 115 de 1.994
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
- Decreto 1290 de 2009
- Estatuto Docente (Decreto Ley 2277 de 1.979)
- Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto 1278 de 2.002)
- Ley 734 de 2002. Código único disciplinario
- Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 “Código de la infancia y la adolescencia
- Política Nacional de Salud sexual y reproductiva. Febrero de 2.003
- Declaración de los Derechos del Niño 1959
- Ley 30 de 1996 estatuto nacional de estupefacientes y el decreto reglamentario 3788 de 1986
- Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Las sentencias que regulan el Debido proceso artículo 29 de la CCP; en la sentencia T1233 de 2003, Derecho deber de la educación; sentencia T341 de 1993, ¡Derecho a la Educación; sentencia T772 de 2000, Derecho al debido proceso; sentencia T519 de 1992, servicio público de educación; sentencia T024 de 1996, Debido Proceso y Derecho a la Educación; sentencia T500, presunción de inocencia; sentencia T092 de 1994, libertad de enseñanza; sentencia T316 de 1994, concurrencia de padres de familia; sentencia T366 de 1997, Formación integral del educando; sentencia T386 de 1994, Alcances de los manuales de convivencia; sentencia T386 de 1994 reglamento educativo; sentencia T348 de 1996 Derecho a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad; sentencia T015 de 1994, Derecho a la Educación adolescente; sentencia T1233 de 2003 reglamento estudiantil debe observar normas constitucionales; sentencia T366 de 1997 cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal; sentencia T569 de 1994, Deberes de los Estudiantes; sentencia T478 de 2015 Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad.

Se requiere establecer el Manual de Convivencia para el Colegio Portal Campestre Norte, como herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa.

La rectora del Colegio Portal Campestre Norte teniendo en cuenta la sentencia 478 de 2015 sobre Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad adopta en Reglamento o Manual de Convivencia.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Este Pacto de Convivencia para la Comunidad Educativa del Portal Campestre Norte de Girón, Santander, fue propuesto, discutido en todas sus partes, y construido en sendas reuniones y asambleas con la participación de estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos docentes del plantel.

Finalmente, el documento final construido, se aprueba y adopta por el Consejo Directivo según Acuerdo 04 de Abril 6 de 2019 y Resolución rectoral 075 de Abril 09 de 2019.

CAPITULO 2

Marco filosófico institucional o Marco conceptual

ARTICULO 2°. MISIÓN.

El Colegio Portal Campestre Norte es una institución en donde a través de la participación de todos sus actores, se promueve el aprendizaje a partir de actividades científicas, cognitivas, disciplinarias, ambientales, artísticas y deportivas, formando y educando en un ambiente de respeto, inclusión, tolerancia y sana convivencia.

ARTICULO 3°. VISIÓN.

Para el año 2025 el Colegio Portal Campestre Norte se proyecta como una institución educativa participativa e incluyente, que aspira atender la diversidad de todos los actores de la comunidad, respondiendo los desafíos de la sociedad actual por medio de la formación y educación de calidad.

ARTICULO 4°. VALORES.

Los valores sobre los cuales se fundamenta nuestra labor pedagógica son, entre otros: conocimiento, respeto, conciencia, disciplina, responsabilidad, honestidad, solidaridad, espiritualidad.

Definición de valores.

- **CONOCIMIENTO:** es el valor de descubrir cosas nuevas, de aprender lo que necesitamos saber ser y saber hacer en un mundo avante y progresista en tecnología, sin desconocer la prioridad del entorno ambiental.
- **RESPECTO:** El respeto por la autonomía del individuo, que se sustenta esencialmente en el respeto de la capacidad que tienen las personas para su autodeterminación en relación con las determinadas opciones individuales de que disponen.
- **DISCIPLINA:** Este valor es fundamental y básico para poder desarrollar muchas otras virtudes, sin la disciplina es prácticamente imposible tener fortaleza y templanza ante los desafíos que se presentan día a día. Es la capacidad de actuar de forma ordenada y perseverante para conseguir un propósito.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- **CONCIENCIA:** este valor asume el conocimiento que tiene alguien de su propia persona, y de lo que lo rodea. La conciencia ecológica propende proteger los espacios naturales, como valor fundamental para la vida y que sea el ser humano el que se comprometa a protegerlos, porque es este el responsable de los daños causados en el universo actual.
- **RESPONSABILIDAD:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, establece la magnitud de dichas acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral.
- **HONESTIDAD:** Es un valor que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
- **SOLIDARIDAD:** La solidaridad se entiende como la capacidad de entregarse a otros individuos pensando en estos como semejantes para tomar conciencia de la necesidad de compartir la historia con el otro, entendiendo que tengo un aporte para hacer al desarrollo social.
- **ESPIRITUALIDAD:** Este valor nos ayuda a desarrollar valores humanos y cristianos; a la búsqueda permanente entre fe, cultura y vida, dando testimonio de nuestras creencias y de nuestro amor por todos los hombres.

CAPITULO 3

Objetivos institucionales

ARTICULO 5°. OBJETIVOS GENERALES DEL PACTO DE CONVIVENCIA

1. Establecer un instrumento que contribuya a fortalecer la formación integral mediante la vivencia de los valores institucionales, la práctica pedagógica encaminada al desarrollo de las potencialidades del ser humano, y participación activa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en los asuntos de su competencia.
2. Propiciar mediante hábitos de disciplina y participación permanente, la construcción de ambientes de convivencia que garanticen el pleno desarrollo de las diversas dimensiones del ser humano, trascendiendo en la formación personal y en el bienestar social.
3. Fundamentar en el trabajo diario, incentivando el amor por la academia, el deseo de superación personal, el progreso comunitario y la construcción de ciudadanía.
4. Proporcionar elementos de juicio a la comunidad educativa que permitan valorar y evaluar objetivamente los comportamientos de los participantes en la vida institucional, contribuyendo mediante orientaciones y medidas formativas oportunas al logro de los fines de la educación.
5. Propiciar un ambiente de sana convivencia entre los actores involucrados y direccionar aspectos que contribuyan a establecer relaciones basadas en el respeto, la tolerancia, la autonomía y la responsabilidad.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

ARTICULO 6°. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Orientar la formación integral permanente de los estudiantes, dentro de un ambiente democrático, mediante el respeto a los derechos humanos, los derechos sexuales reproductivos en especial el de la dignidad humana, la participación auténtica, el ejercicio del juicio crítico, el trabajo, el pluralismo, la equidad de género y la tolerancia.
2. Lograr la convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes, programa, proyectos, horarios y actividades del plantel.
3. Fomentar el sentido de la responsabilidad, y pertenencia familiar, institucional y ciudadana mediante vivencias diarias de cumplimiento de deberes y pleno ejercicio de los derechos.
4. Determinar derechos, compromisos (deberes), estímulos, así como también las faltas y proceso disciplinario a seguir en caso de vulneración e incumplimiento de aquellos.

CAPITULO 4

De los símbolos del colegio

ARTICULO 7°. HIMNO

Niñez que despierta a la vida
con la ilusión de un día lograr,
con tesón y empuje de casa
y sueños aún por trazar.
Con los sueños de un niño
con la fe de ser grandes
y poderlos alcanzar.

CORO:

Orgullosos de mi colegio, mis maestros y mi hogar
recuerdos impregnados que jamás se borrarán,
que perduran en el tiempo, que nos dan tranquilidad.
Orgullosos de mi colegio, mis maestros y mi hogar
Que hacen al hombre libre, con conciencia de verdad,
que hacen al hombre libre, con conciencia de verdad.

Disciplina, respeto, integridad
abriendo paso al porvenir



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

sentir la fuerza que nos da el conocimiento
soy digno hijo de mi colegio Portal.
Soy colportal, soy colportal,
hoy mi voz se escucha fuerte,
hoy sé que puedo volar.

CORO...

Portal Campestre, claustro inigualable,
donde se busca formar comunidad,
que esté dispuesta al reto noble y loable
de transformar la vida y sociedad.
Ser buenos ciudadanos, honestos, tolerantes
y amantes del saber.

CORO...

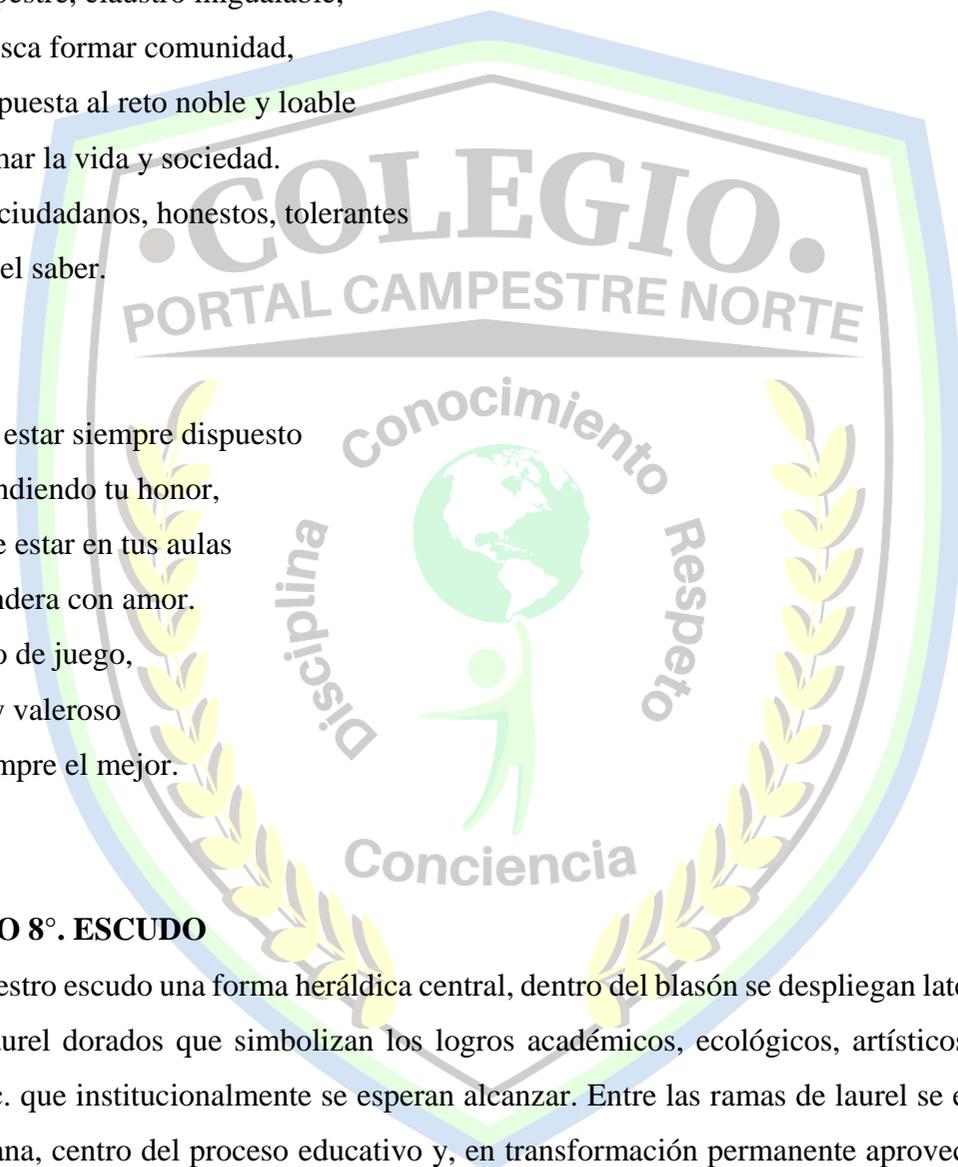
Te prometo estar siempre dispuesto
a vivir defendiendo tu honor,
orgulloso de estar en tus aulas
e izar tu bandera con amor.
En el campo de juego,
invencible y valeroso
para ser siempre el mejor.

CORO...

ARTICULO 8°. ESCUDO

Presenta nuestro escudo una forma heráldica central, dentro del blasón se despliegan lateralmente dos ramas de laurel dorados que simbolizan los logros académicos, ecológicos, artísticos, deportivos, sociales, etc. que institucionalmente se esperan alcanzar. Entre las ramas de laurel se evidencia una figura humana, centro del proceso educativo y, en transformación permanente aprovechando el uso de los elementos tecnológicos, la generación de una conciencia de mejoramiento ambiental sobre el proceso de reciclaje y el desarrollo de las habilidades artísticas y/o deportivas como complemento al desarrollo integral que es el reto de la sociedad actual: el conocimiento al servicio de la humanidad. En la parte superior y laterales, los cuatro valores que son la base del proceso de formación:

CONOCIMIENTO: es el valor de descubrir cosas nuevas, de aprender lo que necesitamos saber ser y saber hacer en un mundo avante y progresista en tecnología, sin desconocer la prioridad del entorno ambiental.





COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

RESPECTO: este valor permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad. Es fundamental para lograr una armoniosa interacción social.

DISCIPLINA: Este valor es fundamental y básico para poder desarrollar muchas otras virtudes, sin la disciplina es prácticamente imposible tener fortaleza y templanza ante los desafíos que se presentan día a día. Es la capacidad de actuar de forma ordenada y perseverante para conseguir un propósito.

CONCIENCIA: este valor asume el conocimiento que tiene alguien de su propia persona, y de lo que lo rodea. La conciencia ecológica propende proteger los espacios naturales, como valor fundamental para la vida y que sea el ser humano el que se comprometa a protegerlos, porque es este el responsable de los daños causados en el universo actual.

ARTICULO 9°. BANDERA

La bandera con una franja vertical que ocupa la cuarta parte de la longitud total. El color blanco de esta franja simboliza pureza, integridad, obediencia, elocuencia y triunfo. Dentro de esta franja se centra el escudo institucional. La parte restante dividida en tres franjas horizontales: Una franja superior AZUL simbolizando libertad, lealtad, armonía, y verdad, se asocia también a la fuerza y a la autoridad, a la energía física, a la inteligencia, a la espiritualidad y al deporte.

En la parte inferior una franja VERDE que simboliza la formación y conciencia ambiental bajo la esperanza de un ambiente renovado.

En el centro de las franjas azul y verde, una franja más delgada de color rojo que simboliza la vitalidad, que han de tener nuestros estudiantes en todo lo que emprendan, la pasión por alcanzar sus metas y la exaltación al principio de la vida en todas sus manifestaciones.

ARTICULO 10°. LEMA “CONOCIMIENTO, RESPETO, DISCIPLINA Y CONCIENCIA AMBIENTAL PARA TRANSFORMAR NUESTRA SOCIEDAD”

CAPITULO 5

De la Reseña histórica del colegio

ARTICULO 11°. Según la resolución No. 14172 del 5 de Diciembre de 2002 la Concentración Portal Campestre Norte se integra en una sola institución con el nombre de Roberto García Peña integrado por la sede A (Principal), sede B (José Herberth Franco León), sede C (Concentración Portal Campestre Norte) y sede D (Concentración Rural Río Frío).



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Por medio de la resolución 004206 del 27 de noviembre de 2018 se modifica parcialmente la resolución 14172 de diciembre 5 de 2002 en el sentido de suprimir la sede C Portal Campestre Norte como parte del colegio Roberto García Peña y, con la resolución 004073 del 15 de noviembre de 2018 el municipio de Girón otorga reconocimiento de carácter oficial de naturaleza estatal al Colegio Portal Campestre Norte.

El Colegio Portal Campestre Norte inicia su vida académica en el año 2019 y, para desarrollar sus procesos misionales cuenta actualmente con una planta de 3 Directivos docentes, 48 docentes, 3 administrativos y 1403 estudiantes aproximadamente, proyectándose para llegar a ser una institución líder en procesos académicos y de comunidad con la más alta calidad.

Ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y Media Académica para los estudiantes de la jornada nocturna del Programa de Educación Básica y Media formal para adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

Los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, inician labores en jornada única. El nivel Preescolar se ofrece en jornada regular diurna (tarde) y el programa CLEI en jornada nocturna.

Continúa con articulación con el SENA en la modalidad CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA para darles continuidad a los estudiantes de 11° grado que culminan su proceso.

Adicionalmente, inicia articulación con el SENA en las modalidades TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO 6

De la jornada escolar

ARTICULO 12°. Artículo 2.3.3.6.1.3. el decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 define la “Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.

El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Que la Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. La prestación del servicio educativo en Jornada Única no afectará el servicio de educación para adultos que actualmente se ofrece en los establecimientos educativos en concordancia con lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo V en el Título 111, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2. La prestación del servicio educativo en Jornada Única no afectará el servicio de educación Preescolar, quienes continuarán en jornada regular.

ARTICULO 13°. NÚMERO DE HORAS DIARIAS Y SEMANALES.

NIVEL	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
Preescolar	4	20
Básica Primaria	6	30
Básica Secundaria	7	35
Media Técnica	7	35

Parágrafo. Los grupos de 10° y 11° de la Técnica Comercial, Técnica en Informática y Técnica Ambiental, completarán 38 horas semanales asistiendo en contra jornada, tres (3) horas un día a la semana y, una jornada a la semana, de cuatro (4) horas con el SENA.

TITULO II
DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1
Del perfil del estudiante

ARTICULO 14°. EL ESTUDIANTE.

Según la Ley 115/94, o Ley General de la Educación, en su Art. 92, “El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. En el Proyecto Educativo Institucional se reconocerá este carácter”.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

En tal sentido, el estudiante es la razón de ser de la Institución y el centro de la acción educativa. Se valora como persona, como agente de su propio desarrollo, ser social activo, responsable, singular, autónomo, respetuosa, analítico, trascendente y con capacidad de progresar.

Ser estudiante del Colegio Portal Campestre Norte de Girón, implica forjarse cada día nuevas metas, que con conocimiento, respeto, conciencia, disciplina y amor contribuyan a la transformación de su vida permitiéndole ser útil a la sociedad, con capacidad de liderazgo y proyección local, regional y nacional.

ARTICULO 15°. EL PERFIL DEL ESTUDIANTE.

La construcción del perfil del estudiante del Colegio Portal Campestre Norte de San Juan Girón – Santander, parte de los fines de la educación colombiana pretendiendo favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando en las diversas dimensiones del ser humano.

Ha de ser el estudiante del Colegio Portal Campestre Norte, un ciudadano de pensamiento crítico, disciplinado, amante del trabajo planificado en procura del bien común; de espíritu progresista, comprometido con su proceso de autosuperación integral, y de actitudes democráticas que se fundamentan en la honestidad, en el respeto por el otro, en la justicia, en la solidaridad y la tolerancia.

El estudiante del Colegio Portal Campestre Norte, de San Juan Girón, se identificará por ser:

1. Emprendedor, con conocimientos, competencias y valores que le permitan asumir con responsabilidad su mundo laboral, académico y personal.
2. Responsable en la toma de decisiones para su bienestar personal y social.
3. Forjador de su progreso a través del esfuerzo y la perseverancia.
4. Honesto, respetuoso y tolerante frente a las situaciones de la vida diaria.
5. Líder de procesos creativos, abiertos al cambio y transformadores de su contexto social.
6. Sensible al cuidado, protección y preservación de su espacio local y natural.
7. Generador de acciones preventivas hacia su integridad física, psíquica y emocional.
8. Sensible a los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, y propender por la mitigación de la violencia escolar.
9. Promotor de una conciencia ambiental y responsable con el cuidado y la preservación de su entorno y del medio ambiente.

ARTICULO 16°. PRINCIPIOS DEL ESTUDIANTE.

Al ingresar como estudiante del Colegio Portal Campestre Norte de Girón, Santander, debe tomar conciencia de:

1. Venir a completar la educación familiar en un ambiente comunitario (pleno de experiencias sociales, culturales, cognoscitivas, volitivas y físicas, en beneficio de su desarrollo integral), en



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- cuyo seno convive con personas adultas y compañeros, con quienes puede y debe establecer comunicación afable y sincera (Principio de comunidad. Arts. 44, 45, 67 y 68 de la C.N.).
2. Mantener una relación en común con adultos, compañeros y al mismo tiempo ser único, de tal forma que posibilite su realización plena en el contexto de conocerse y actuar. (Principio de personalización. Arts. 5.16. C.N.).
 3. Como persona ser capaz de decidir con autonomía, sin tener que depender de la voluntad ajena; y poder ampliar las posibilidades de opción por el saber y la acción racional, respetuosa de los derechos de los demás, los valores culturales y el medio ambiente. (Principio de libertad. Arts. 13, 95 C.N.)
 4. La libertad y necesidad de trascendencia encuentran espacio en las posibilidades de participación directa o indirecta en la orientación, dirección y proyección del colegio. (Principio de democracia. Arts. 1. 41. 45. 67.68 C.N.)
 5. La democracia participativa respeta la originalidad y la capacidad de cada uno, dando buen trato y protegiendo a quienes tienen desventajas (Principio de justicia. Art.13.133 C.N.).
 6. El bien de la comunidad educativa, o bien común prevalece sobre el interés particular, pero tal bien común, debe abundar en servicios comunes y personales y no debe anular la singularidad y la iniciativa creadora (Principio de bien común (Arts. 5, 58, 133 C.N.).
 7. Debe vivir en constante búsqueda de nuevas realidades y valores que le permitan alcanzar las metas que se propone en su proyecto de vida.

CAPITULO 2

Proceso de admisión, permanencia y retiro de la institución

ARTICULO 17º. De acuerdo con el Artículo 95 de la ley 115 del 94 la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los(as) estudiantes al servicio educativo. Esta se renueva anualmente, cumplidos los requisitos de Ley dentro de la misma jornada en que fueron matriculados inicialmente, siempre y cuando la modalidad técnica no requiera una disposición diferente.

Los padres de familia o acudientes formalizarán o renovarán la matrícula en las fechas determinadas, siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos, así como también las condiciones que le permiten su ingreso y continuidad en el plantel.

La matrícula es un acuerdo de voluntades que obliga a las partes, con él se adquiere el compromiso de cumplir las normas administrativas, académicas y de convivencia de la Institución. Tácita y voluntariamente, se acepta un contrato que implica derechos y deberes de las partes; padre y estudiante se comprometen en las condiciones establecidas por el Colegio de acuerdo con los Artículos 38, 67 de la Constitución Política. Así pues, la reglamentación propuesta por la institución y adoptada por el Consejo Directivo tiene fuerza de ley y deja sin base jurídica a reclamaciones ante



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

situaciones previamente expresadas en este Pacto de Convivencia, debidamente conocido y difundido.

Por tratarse de educación formal, el proceso formativo es de carácter presencial permanente. En este sentido no se admiten otras formas de estudio tales como el estudio tutorial, a distancia o fuera de las aulas del plantel, así sea por períodos cortos. Se exceptúa de estas previsiones, las suspensiones temporales que no superan los tres (3) días hábiles y que se imponen como medidas correctivas-formativas bajo la responsabilidad de padres de familia y del plantel, así como la desescolarización cuando la magnitud de las faltas lo amerite. La imposición de dos (2) o más medidas correctivas de suspensión temporal de tres (3) días, por faltas graves o gravísimas dará lugar al estudio del caso por parte del Consejo Directivo la cancelación de matrícula y retiro del estudiante, dependiendo de gravedad de las faltas.

Sin embargo, cuando el estudiante afecta la convivencia escolar de forma reiterativa y si después de cumplir con los protocolos de la ruta de atención escolar y/o debido proceso disciplinario no da muestras positivas de cambio en su proceso formativo, la institución podrá cancelar su matrícula.

CAPITULO 3

Requisito para formalizar el acto de matricula

ARTICULO 18°. ALUMNOS NUEVOS.

1. Realizar oportunamente la inscripción de acuerdo con la circular informativa emanada de Rectoría, en el formato de pre - matricula establecido por la institución.
2. Verificar el estado de matrícula en el SIMAT.
3. Presentar fotocopia de la hoja de vida registro, ficha de seguimiento y/o registro valorativo, con firma y sello del rector del plantel de procedencia, y que da cuenta del buen comportamiento del estudiante solicitante.
4. Constancias de desempeño de estudios de los grados cursados en otro plantel.
5. Registro civil de nacimiento/ fotocopia de la tarjeta de identidad.
6. Fotocopia de inscripción a la seguridad social
7. Certificado del SISBEN validado. (si lo tiene)
8. Certificado Especializado para niños con condición especial con la finalidad de generar pautas de apoyo pedagógico de forma pertinente al diagnóstico establecido
9. Diagnóstico para estudiantes con enfermedades terminales y /o otras clases de enfermedades.
10. Carnet de vacunación (Preescolar)
11. Tipo de sangre
12. Obtener la orden de matrícula autorizada y firmada por rectoría.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

13. Conocimiento y lectura del Pacto de convivencia con el cual se compromete tanto a los padres de familia, como a los estudiantes a cumplir con sus disposiciones. Para los estudiantes de la media técnica, se incorpora el reglamento del Alumno SENA, cuando su programa de formación esté respaldado en un Convenio con tal entidad.
14. Legalización de la matrícula por el estudiante y el padre de familia y/o adulto responsable que lo represente como su acudiente.
15. Los estudiantes que ingresen durante el transcurso del año lectivo, deben presentar el boletín del o de los periodos cursados, siendo esta una condición para su ingreso. De no ser posible aportar los boletines, se establecerá un acuerdo entre las dos partes, con el fin de subsanar el registro de dichas valoraciones.
16. La institución se reserva el derecho de conceder cupo a estudiantes nuevos previo estudio de sus resultados académicos y/o comportamentales: no se concederá cupo a estudiantes que tengan comportamiento valorado en BAJO, ni estudiantes repitentes provenientes del mismo municipio.
Parágrafo 1. No se admiten acudientes particulares, para aquellos estudiantes que conviven con sus padres o familiares; en caso contrario deberán presentar una notificación escrita autenticada en notaria autorizando al portador de la misma.
Parágrafo 2. Los padres de familia serán informados oportunamente sobre las fechas de inscripción y matrícula las cuales serán publicadas en carteleras y portería de la institución y/o a través de los canales de comunicación institucionales.

ARTICULO 19°. ALUMNOS ANTIGUOS – RENOVACION DE MATRICULA

1. Boletín informativo final, del último grado cursado
2. Certificado de paz y salvo expedido por el plantel
3. Fotocopia de inscripción a la seguridad social (en caso de cambio de EPS)
4. Diagnóstico especializado para niños con condición especial con la finalidad de generar pautas de apoyo pedagógico de forma pertinente de acuerdo con el mismo.
5. Diagnóstico para estudiantes con enfermedades terminales
6. Conocimiento y lectura del Pacto de convivencia con el cual se compromete tanto a los padres de familia, como a los estudiantes a cumplir con sus disposiciones. Para los estudiantes de la media técnica, se incorpora el reglamento del Alumno SENA, cuando su programa de formación esté respaldado en un convenio con tal entidad.
7. Legalización de la matrícula por el estudiante y el padre de familia y/o adulto responsable que lo represente como su acudiente.
Parágrafo 1. No se admiten acudientes particulares, para aquellos estudiantes que conviven con sus padres o familiares; en caso contrario deberán presentar una notificación escrita autenticada en notaria autorizando al portador de la misma.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Parágrafo 2. Los padres de familia serán informados oportunamente sobre las fechas de inscripción y matrícula las cuales serán publicadas en la Plataforma de calificaciones (<http://e.plataformaintegra.net//portalcampestre/>), carteleras y portería de la institución.

CAPITULO 4

Perdida de la calidad de estudiante

ARTICULO 20°. La Ley General de Educación en su Artículo 96, autoriza a los establecimientos educativos para establecer condiciones de permanencia de un estudiante y el procedimiento en caso de exclusión. Además de las previsiones legales, el Colegio Portal Campestre Norte, hace parte de estas la doctrina de la Corte Constitucional en la materia, y de manera especial lo dispuesto en sus más diversos fallos, entre otros los siguientes:

Sentencia T-569, 7 de 7-XII-94, No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento. Sentencia T-098 de 3-III-94, No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.

Sentencia T-439, de 12-X-94, No se vulnera el Derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento, ni tampoco por exclusión debido a mal rendimiento o faltas de disciplina.

“La educación ofrece un doble aspecto: Es un derecho–deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en la exclusión del establecimiento educativo” Corte Constitucional, Sentencia T-493 de Agosto 12 de 1.992.

“ La corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa abuso del derecho en cuanto causan perjuicio



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios”. Corte Constitucional. Sentencia 519 de 1.992. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia como máximo Tribunal de la Jurisdicción ordinaria en reiterados pronunciamientos ha analizado exhaustivamente el tema de la reprobación. En sus fallos, expedientes No. 4798 de Marzo 4 de 1.998, Magistrado Ponente Dr. Rafael Romero Sierra, 5338 de Septiembre 28 de 1.998, Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schloss y 5953 de Marzo de 1.999 en el mismo sentido, Dr. Jorge Santos Ballesteros conceptuó: “ Sólo en la medida en que se alcancen satisfactoriamente los logros en cada grado, puede avanzarse al siguiente...”, por lo tanto la promoción académica no es automática para ninguno de los grados” lo cual significa que sí existe la reprobación en cualquiera de los grados establecidos en los niveles de Educación Básica y Media y para dar cumplimiento a esta medida se hace necesario que la misma se encuentre previamente establecida en el Reglamento o Pacto de Convivencia y ampliamente divulgada entre la comunidad educativa.

Conforme a lo anterior, la institución se reserva el derecho de admisión, así como también el de exclusión del estudiante, cuando este demuestre un comportamiento o disciplina no acorde con las previsiones del Pacto de Convivencia del plantel. Igualmente, cuando incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones académicas. En virtud de ello, atendido el debido proceso disciplinario y/o académico el Consejo Directivo de la institución procede a la cancelación o negación de cupo, o a su exclusión definitiva del plantel.

Además de las anteriores, son causales de negación de cupo, exclusión o retiro definitivo del estudiante del plantel, las siguientes:

1. Retiro voluntario.
2. No renovar oportunamente la matrícula para al año académico respectivo.
3. Presentar documentos falsos o adulterados.
4. Tener matrícula vigente en otra institución.
5. Atentar contra la integridad moral o física de Directivos docentes, docentes o personal administrativo, ya sea que tales acciones sean cometidas directamente por el estudiante, padre de familia, acudientes o mediante la intervención de terceros.
6. La no adaptación del estudiante a la filosofía de la institución, o la del padre que denigra contra el plantel, no acudiendo al conducto regular establecido para resolver sus inquietudes o lograr que las mismas le sean resueltas al interior de este.
7. Haber cometido faltas gravísimas contempladas en el Pacto de convivencia.
8. El incumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de la ruta de atención integral de convivencia y debido proceso disciplinario.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 5

De los derechos y deberes del estudiante

ARTICULO 21°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Se incorporan a este Pacto como Derechos Fundamentales los previstos en la Constitución Política de Colombia. Además, el estudiante goza también de los siguientes derechos:
2. Conocer y promover el conocimiento y práctica de las normas que rigen su vida estudiantil.
3. Recibir una educación integral conforme a lo previsto en las disposiciones Legales vigentes, así como como el contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser orientado en las diferentes áreas o asignaturas por profesionales idóneos en las respectivas disciplinas.
5. Recibir una educación de calidad que propenda por el desarrollo de procesos de pensamiento, competencias básicas, apropiación y transferencia de conocimientos, y vivencia de valores.
6. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y comfortable para un buen desempeño
7. Ser respetado y recibir un trato cortés de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Ser estimulado en los aciertos, motivado y orientado para superar las dificultades académicas o disciplinarias.
9. Expresar, discutir y examinar con libertad las ideas o los conocimientos dentro de las normas de respeto y tolerancia.
10. Proponer medidas correctivas alternativas de tipo formativo que conduzcan al mejoramiento personal, social y democrático.
11. Conocer al inicio del año el calendario escolar, los programas de las distintas áreas o asignaturas, sus modificaciones; la metodología de trabajo; actividades y recursos para su desarrollo y los desempeños e indicadores de desempeños básicos establecidos en cada una de ellas.
12. Participar en las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias programadas por el plantel, así como también en los planes de mejoramiento.
13. Fortalecer la autoestima, la autovaloración y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a los derechos humanos sexuales y reproductivos y, sus derechos ciudadanos.
14. Recibir orientación y reforzar la identidad de cada uno para la creación y mejoramiento de su proyecto de vida.
15. Utilizar todas sus capacidades y potencialidades en beneficio de la comunidad.
16. Disfrutar de los servicios que brinda la institución en sus diversas dependencias, conforme a los reglamentos allí establecidos.
17. Utilizar los elementos didácticos, deportivos, tecnológicos y de mobiliario procurando en todo momento su cuidado y conservación.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

18. Ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE teniendo en cuenta sus capacidades, limitaciones y la ley.
19. Conocer los resultados y estado de su proceso formativo en términos de desempeños para su superación personal.
20. Buscar con apoyo del docente las estrategias para optimizar los resultados del proceso de formación integral.
21. Ser avisado oportunamente sobre los cambios de horarios de clase, y demás actividades curriculares y extracurriculares.
22. Ausentarse del aula de clase, o de las actividades realizadas con la debida autorización, presentando justificación oportuna.
23. Presentar evaluaciones, tareas y trabajos cuando se ausente con justificación, dentro de los términos establecidos para tal fin.
24. Realizar actividades de refuerzo y/o estrategias de apoyo estipuladas en el SIEE, el PEI y dentro de las previsiones legales y reglamentarias.
25. Participar de actividades artísticas, culturales deportivas y recreativas que promuevan los valores culturales.
26. Ser escuchado antes de ser sancionado.
27. Presentar reclamos oportunamente y a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento del hecho que diere lugar al reclamo y siguiendo el conducto regular, cuando sus derechos hayan sido vulnerados.
28. Utilizar el conducto regular, ejercer el derecho a la defensa en el evento de estar incurso en un proceso disciplinario o académico.
29. Participar en la Construcción del PEI, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Constitución, la Ley o los reglamentos.
30. Hacer uso de los medios de comunicación interna del establecimiento, conforme a los reglamentos.
31. Presentar iniciativas para la organización y adecuada utilización de los medios de comunicación con que cuenta el plantel.
32. Elegir y ser elegido, es decir, participar con pleno conocimiento en la vida democrática Institucional.
33. Ejercer el Derecho de Asociación mediante la participación en organizaciones juveniles o estudiantiles que promuevan el bienestar estudiantil y/ o comunitario.
34. Revocar el mandato del personero estudiantil cuando se demuestre que, dentro de los 3 meses siguientes a su elección, éste no ha venido cumpliendo con su programa de personería y las funciones inherentes al cargo.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

35. Representar a la institución en concursos, eventos académicos, actos culturales y deportivos, en los ámbitos institucional, municipal, departamental, nacional e internacional.
36. Recibir el permiso institucional para su participación en concursos, eventos académicos, actos culturales y deportivos, en los ámbitos, municipal, departamental, nacional e internacional.
37. Ser exaltado cuando represente dignamente a la institución o cuando la disciplina y el rendimiento académico lo ameriten.
38. Relacionarse con otras instituciones que promuevan el desarrollo de aptitudes y habilidades artísticas, deportivas, culturales e intelectuales.
39. Pertenecer a los comités de Dirección de grupo, así como a los demás que se organicen en pro del mejoramiento personal, social e institucional.
40. Disfrutar de un medio ambiente sano y seguro contribuyendo a su mantenimiento y conservación.
41. Ser orientado en caso de deserción escolar o inasistencia permanente debidamente justificada.
42. Contar con el acompañamiento del Personero Estudiantil en el ejercicio de sus Derechos y en el cumplimiento de los deberes, contando con su representación cuando el caso lo amerite.
43. Ser evaluado y valorado por el incumplimiento de deberes académicos y disciplinarios dentro de las normas del debido proceso.
44. Conocer el registro de observaciones que los directivos docentes y docentes hacen en el observador del alumno, anotando tanto las dificultades como los aspectos positivos.
45. Apelar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, las decisiones académicas y/o comportamentales que determinen la exclusión o retiro del plantel.
46. Disfrutar de descansos durante la jornada académica.
47. Participar en las evaluaciones de calidad realizadas por el Estado colombiano (Pruebas SABER).
48. Recibir estímulos teniendo en cuenta sus cualidades, capacidades y desempeño.
49. Derecho a la libertad de cultos.
50. Ser atendido oportuna y debidamente por el personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros documentos en el horario establecido.
51. Ser representado y asistido por sus padres y/o acudientes en cualquier situación que amerite su presencia en la institución.
52. Derecho al desarrollo de su libre personalidad, dentro de los límites del respeto por el otro y las pautas de convivencia contempladas en el pacto de convivencia.
53. Derecho a formar su personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y Deberes.
54. Recibir una sólida formación ética y moral, fomentando la práctica del respeto a los derechos humanos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

55. Derecho a las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autonomía y la responsabilidad en la institución educativa.
56. Derecho a recibir una educación acorde a sus Necesidades Educativas Especiales y/o excepcionales.
57. Derecho a ser evaluado con criterios que respondan a sus Necesidades Educativas Especiales y/o excepcionales.
58. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
59. Expresar de manera respetuosa sus emociones y afecto por otros.
60. Ser formado en los valores fundamentales de la dignidad humana, la aceptación y la tolerancia hacia la diferencia entre personas, inculcando el trato respetuoso hacia los demás.
61. No ser discriminados por razón de sus convicciones filosóficas, políticas y creencias religiosas, condición social, económica, etnia o cultura, identidad de género, orientación sexual, embarazo, condición de discapacidad física, cognitiva o psicosocial.
62. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
63. Ser respetado en su intimidad de tal forma que la información que sobre él tenga la institución se maneje con criterio ético y profesional.
64. A ser respetado como miembro de la comunidad LGTBI, y de la comunidad en general, garantizando el derecho de su identidad y orientación sexual, la confidencialidad y reserva de información personal.
65. Una vez graduado(a) podrá formar parte y pertenecer a la Asociación de Egresados de la institución.

ARTICULO 22°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los compromisos o deberes del estudiante del Colegio Portal Campestre Norte, están íntimamente relacionados con los derechos acordados en el Pacto de Convivencia y demás disposiciones legales vigentes, como la Ley 1620 y el decreto 1965 mediante los cuales se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En consecuencia, el ejercicio de las libertades y derechos anteriores excluye el abuso e implica claros deberes frente a la convivencia con los demás (Art. 95 Constitución Política).



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el (la) estudiante, al firmar la matrícula, se compromete a:

1. Conocer y vivenciar el Reglamento o Pacto de Convivencia institucional que orienta su vida estudiantil.
2. Participar activamente en el proceso de formación integral, cumpliendo con responsabilidad los deberes académicos y disciplinarios, así como los demás compromisos adquiridos.
3. Cumplir con el perfil del estudiante del Colegio Portal Campestre Norte previsto en el Reglamento o Pacto de Convivencia.
4. Apropiar los valores consagrados en los símbolos de la institución y de la patria.
5. Asumir con responsabilidad todos y cada uno de los deberes que le asisten como colombiano, y en especial los contemplados en las normas de convivencia del plantel de carácter académico y disciplinario.
6. Valorar su vida y su cuerpo actuando con dignidad y decoro en las más diversas situaciones de la vida cotidiana.
7. Procurar la conservación de la vida y la integridad personal; con fundamento en ello, al estudiante no le está permitido llevar armas, ingerir, portar, guardar y/o distribuir bebidas embriagantes, cigarrillos o estupefacientes o cualquier otra sustancia (sólida, líquida o gaseosa), que altere el normal funcionamiento de su estado físico o mental, poniendo en peligro aquellos preciados bienes de orden superior.
8. Mantener un trato respetuoso con todos y cada uno de las personas de la comunidad educativa, y demás miembros de la comunidad. La utilización de apodos, ultrajes y escritos en paredes, y otros sitios, además de inferir daño a la persona, deterioran las edificaciones. El incurrir en este comportamiento amerita para la víctima su reparación integral, siendo esta una obligación de inmediato cumplimiento.
9. Demostrar sentido de identidad institucional fomentando con su excelente desempeño el amor por la institución.
10. Ser leal con la Institución guardando discreción en los asuntos que no impliquen actos judiciales.
11. Valorar la honestidad, respeto, equidad de género y lealtad como fundamentos de una sana convivencia.
12. Actuar con honradez y veracidad dentro y fuera de la institución.
13. Vivenciar el sentido de pertenencia institucional destacando ante otras personas o instituciones la formación integral recibida.
14. Valorar las normas de cortesía y vivenciar los buenos modales mediante la práctica del saludo diario y solicitud cortes de cualquier servicio.
15. Atender con diligencia y de buen modo las orientaciones formuladas por directivos, docentes y demás personal administrativo del colegio que propendan por una formación integral.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

16. Seguir el conducto regular, estipulado en el Pacto de Convivencia.
17. Formular de manera respetuosa las solicitudes, inquietudes, iniciativas, opiniones, excusas o descargos ante los diferentes estamentos.
18. Utilizar el diálogo para solucionar los conflictos personales y/o comunitarios.
19. Valorar las intervenciones de las personas evitando las burlas y todo lo que contribuya a deteriorar su autoestima.
20. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos de todas las áreas o asignaturas evidenciado un buen desempeño y desarrollo de sus competencias.
21. Adquirir y utilizar oportunamente los útiles y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
22. Realizar toda actividad con responsabilidad, dentro y fuera del aula, en ausencia o presencia del docente.
23. Cumplir con exactitud los horarios establecidos para actividades curriculares y extracurriculares.
24. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar, asistiendo con puntualidad y disciplina a los actos programados y no salir de ella, sin la debida justificación y aprobación de la autoridad competente.
25. Justificar la inasistencia o retardos a clase, presentando al día siguiente la excusa firmada con número de cédula por el padre, madre o tutor. Si su inasistencia es por problemas de salud, debe presentar la excusa o la incapacidad correspondiente.
26. Dar a conocer al docente de forma oportuna la justificación de su ausencia, acordando con él la fecha de cumplimiento de los compromisos.
27. Solicitar al Coordinador(a), la constancia de excusa que le permita presentar previos, trabajos y tareas correspondientes a los días de ausencia justificada. El plazo máximo para la presentación de trabajos y evaluaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de retorno a clase.
28. Cultivar los hábitos de lectura, consulta e investigación como medios eficaces para alcanzar un desarrollo integral.
29. Propiciar el desarrollo de valores artísticos, culturales, éticos, humanos y colaborar con los(as) compañeros(as) en la formación de los mismos.
30. Tomar parte activa en el plan de formación y de superación de dificultades académicas o disciplinarias, cumpliéndolo con responsabilidad.
31. Presentar las evaluaciones de calidad realizadas por el Estado colombiano (Pruebas SABER), así como las de competencias asumiéndolas con responsabilidad.
32. Usar medios electrónicos y tecnológicos bajo la supervisión del docente para fines educativos no como distractores que interfieran o afecten el normal desarrollo del proceso académico. En ningún caso el colegio se hace responsable del daño o pérdida de estos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

33. Utilizar los diferentes servicios del plantel, atendiendo las normas que regulan su uso y absteniéndose de ingresar a las dependencias no autorizadas.
34. Conservar la pulcritud y practicar las normas de presentación personal previstas en el Pacto de Convivencia.
35. Asistir al plantel con los uniformes correspondientes completos, llevándolos con dignidad y decoro dentro y fuera del plantel. Su uso no está permitido en actividades extraescolares que no tengan vínculo alguno con el plantel (ingreso a sitios de video juegos, tiendas, casas de mercado, discotecas, bares etc.).
36. Lucir un corte de cabello clásico moderado, y una presentación personal uniforme (al portar los uniformes del plantel) desprovista de adornos o demás elementos que conlleven a distinciones por razones de apariencia tales como: joyas, collares y aretes, pulseras de colores, piercing, maquillaje etc.
37. Practicar normas de aseo e higiene personal, propendiendo a la conservación del medio ambiente en todas las actividades curriculares y extracurriculares.
38. Cuidar las instalaciones, muebles, ayudas audiovisuales, elementos de laboratorio e informática, aulas, tienda escolar y objetos puestos a su servicio y en caso de daño o pérdida, responder por su arreglo, reposición o pago de los mismos en forma inmediata.
39. Comunicar oportunamente a las directivas y/o profesores los daños en muebles y enseres del colegio, haciéndose responsable cuando realice, u oculte el daño ocasionado por sí mismo o por otros.
40. Preservar la limpieza y aseo de aulas, patios, sanitarios, y dependencias cumpliendo con los turnos de aseo y embellecimiento establecidos. El daño ocasionado por el estudiante a las instalaciones del plantel, así como al mobiliario y equipo (paredes, puertas sillas, escritorios, equipo, sanitarios etc.) debe ser reparado de forma inmediata por aquel. En todo caso, los costos que la reparación demande están a cargo del padre de familia.
41. Promover, cuidar y cultivar las zonas verdes, participando habitualmente en campañas ecológicas; en todo caso ha de abstenerse de arrojar o dañar con elemento alguno el piso o paredes, debiendo siempre contribuir y velar por el mantenimiento de ambientes saludables.
42. Respetar los actos cívicos (izadas de bandera, fiestas religiosas, celebraciones culturales, reuniones etc.), demostrando un comportamiento ejemplar.
43. Mantener discreción en las relaciones afectivas, evitando manifestaciones públicas que afecten el normal desarrollo de otras personas, o que perturben el normal desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares. El respeto mutuo es la base de un comportamiento sexual sano.
44. Permanecer en los descansos en el sitio dispuesto para ello.
45. Evitar realizar negocios con sus compañeros(as) y demás integrantes de la comunidad educativa si no están autorizados por la rectoría.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

46. Abstenerse de usar el nombre de la institución para realizar actividades sociales, culturales y económicas sin autorización del Consejo Directivo o de Rectoría.
47. Asumir la responsabilidad de las faltas cometidas y participar con interés en los procesos formativos adoptados por el plantel.
48. Entregar oportunamente a padres de familia, tutores o acudientes las citaciones o comunicados que Directivos docentes o docentes envíen.
49. Escuchar las observaciones que se le hacen y defenderse con respeto al ser evaluado su caso.
50. Denunciar toda falta grave que atente contra el bienestar individual o comunitario, contra los Derechos Humanos y contra las normas de la Sana Convivencia.
51. Portar el carnet estudiantil con carácter obligatorio para ser atendido en las diferentes dependencias del plantel.
52. Tomar parte activa en los procesos democráticos que se adelantan en la institución.
53. Participar y respetar los resultados de las elecciones en forma democrática, activa y responsable.
54. Colaborar activamente con los elegidos y/o elegidas para conformar los diferentes comités, y órganos de gobierno escolar sin entorpecer su acción representativa.
55. Pertenecer y participar en los diferentes comités organizados por la Institución.
56. Cumplir con los compromisos adquiridos y las funciones inherentes al cargo para el cual fue elegido, trátase de estamento de gobierno escolar o de otros órganos de participación.
57. Participar responsablemente en los actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos, dentro y fuera del colegio observando un comportamiento ejemplar.
58. Representar digna y responsablemente el establecimiento en eventos deportivos, culturales, académicos cuando haya sido designado para ello.
59. Participar activamente en la creación y organización de los medios de información institucional y propiciar su desarrollo.
60. Cumplir con los proyectos curriculares y extracurriculares: lúdicos, recreativos, ocupación del tiempo libre, Servicio Social, Democracia, Educación Sexual, Especialidad técnica, y demás establecidos como requisito legal o reglamentario para efectos de graduación.
61. Aceptar con sencillez el triunfo y resultados de las competencias deportivas, juegos, concursos y otras actividades, mostrando siempre actitud de valoración y respeto a los otros.
62. Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que le haga la institución.
63. No portar el carnet institucional como estrategia formativa de identificación
64. Participar activamente en la construcción de convivencia pacífica, practicando la democracia; resolviendo pacíficamente los conflictos, respetando las diferencias y comunicándose en forma asertiva.
65. Interiorizar y aplicar los valores fundamentales de la dignidad humana.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

66. No discriminar por razón de sus convicciones filosóficas, políticas y creencias religiosas, condición social, económica, etnia o cultura, identidad de género, orientación sexual, embarazo, condición de discapacidad física, cognitiva o psicosocial a los miembros de la comunidad educativa.
67. Respetar la vida íntima de las personas, evitando los comentarios desagradables ya que con ellos se denigra y destruye la dignidad humana.
68. Respetar la intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, de todos los miembros de la comunidad educativa.
69. Respetar a los miembros de la comunidad LGTBI, y a la comunidad en general, su derecho a la identidad y orientación sexual, la confidencialidad y reserva de información personal.

CAPITULO 6

Pautas de presentación personal uniformes

ARTICULO 23°. Las pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia se basan en la impecable utilización de los uniformes, de diario, educación física y laboratorios, según el caso. Estos uniformes deben ser portados según la actividad institucional, con sencillez, decoro, y pulcritud, prescindiendo de adornos no previstos como parte de los mismos.

ARTICULO 24°. NORMAS GENERALES.

1. A partir del primer día de clases, los estudiantes usarán uniforme escolar, de acuerdo a instrucciones impartidas por las directivas de la institución.
2. Utilizar los uniformes completos y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas. No se permite el uso de cachuchas (excepto en clases de educación física), pañoletas, balacas etc.
3. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario y de Educación Física.
4. Utilizar el uniforme de diario o de Educación Física, según el horario asignado.
5. La falda o jardinera de las niñas debe ser a la altura de la rodilla
6. Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente.
7. No portar los uniformes del colegio en sitios públicos y en actividades diferentes a las de la institución.
8. No dañar los uniformes rayándolos o pintándolos.

ARTICULO 25°. UNIFORME DE MUJERES.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- Uniforme de diario:** falda a cuadros tela Lafayette (ver imagen) sobre la rodilla. Blusa blanca manga muñeca, cuello bebé (ver imagen). Zapato colegial Mafalda color azul oscuro, medias blancas con líneas azul y roja, media caña.
- Uniforme de Educación Física:** sudadera azul rey con vivo rojo. Camiseta blanca con vivos azules y rojos (ver imagen). Tenis blancos. Medias blancas media caña con líneas azul y roja.



ARTICULO 26°. UNIFORME DE HOMBRES.

- Uniforme de diario:** pantalón azul oscuro en dril tela Lafayette. Polo blanco tela Lafayette con escudo y vivos azules y rojos (ver imagen). Medias azul oscuro. Zapato colegial azul oscuro. El polo se viste dentro del pantalón con su respectiva correa.
- Uniforme de Educación Física:** sudadera azul rey con vivo rojo. Camiseta blanca con vivos azules y rojos (ver imagen). Tenis blancos. Medias blancas media caña con líneas azul y roja. Chaqueta institucional.





COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Además, no se permite el uso de piercing, aros, cadenas, maquillaje y todo elemento ajeno al uniforme escolar, dentro de la institución y/o en actividades extracurriculares.

Si se sorprende a algún estudiante con estos accesorios, ellos serán requeridos por los docentes y directivos. El cabello deberá mantenerse ordenado, limpio, sin tinte de fantasía o teñidos.

Frente a situaciones incumplimiento de las indicaciones de presentación personal los pasos a seguir son los siguientes:

- a. Amonestación verbal al estudiante y registro de la falta en su hoja de vida.
- b. En caso de ser reiterada dicha falta, deberá presentarse con su acudiente para tomar conocimiento y firmar la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 27°. SOBRE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

1. Ingreso y salida de estudiantes

1.1. Del ingreso de estudiantes a la jornada escolar: Los estudiantes ingresan a la institución por la entrada principal, en los horarios establecidos.

1.1.1. PREESCOLAR JORNADA REGULAR la hora de ingreso para estudiantes de 1:00 p.m. y serán recibidos en la entrada por las docentes a cargo de dichos grados.

1.1.2. BÁSICA PRIMARIA JORNADA ÚNICA de lunes a viernes y la hora de ingreso para estudiantes a las 6:55 a.m.

1.1.3. BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA ÚNICA la hora de ingreso para estudiantes es a las 6:25 a.m., posterior a las 6:30 a.m. se aplicará protocolo de estudiantes atrasados (Ver protocolo).

1.1.4. PROGRAMA CLEI el horario de ingreso de la jornada nocturna es a las 6:00 p.m.

Parágrafo 1. Un día a la semana habrá horario B. Se desarrollan todas las clases de la jornada con periodos de tiempo más corto.

1.2. De la salida de estudiantes de la jornada escolar:

1.2.1. Los estudiantes de preescolar salen a las 5:30 p.m. deben ser acompañados a la salida por su docente a cargo y será la responsable de entregar los niños a sus respectivos acudientes.

1.2.2. Los estudiantes de básica primaria salen a la 1:55 p.m. deben ser acompañados a la salida por el docente a cargo de la última hora. En caso, de que los estudiantes de preescolar y básica primaria no sean retirados en la hora prevista, se procederá de inmediato a llamar a los padres para que asuman ellos la responsabilidad de lo que pueda ocurrir con el estudiante.

1.2.3. Los estudiantes de educación básica secundaria y media salen a las 2:25 p.m. Una vez suene el timbre de orden de salida a la hora indicada.

Ningún estudiante puede ser autorizado a salir de la institución en medio de la jornada escolar, si no es retirado por el acudiente y registrada la salida en el formato destinado para tal fin.

1.2.4. Los estudiantes de la jornada nocturna salen a las 10:00 p.m.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

DESCANSOS Y USO DEL COMEDOR ESCOLAR

NIVELES	HORARIO DESCANSO	HORARIO ALMUERZO
PREESCOLAR	3:30 a 4:00 p.m.	No tiene almuerzo. Recibe refrigerio industrializado.
BASICA PRIMARIA	9:00 a 9:30 a.m.	Tres turnos establecidos entre las 11:30 a.m. hasta las 12:45 p.m.
BÁSICA SECUNDARIA	9:30 a 10:00 a.m.	Tres turnos establecidos desde las 11:40 a.m. hasta la 1:00 p.m.
EDUCACION MEDIA	9:30 a 10:00 a.m.	Dos turnos establecidos desde las 11:40 a.m. hasta la 1:00 p.m.

1.3. Protocolo de atrasos de estudiantes para Secundaria y Media

ACTIVIDAD	HORA
Ingreso al aula	6:25 a 6:35 a.m.
Primer ingreso de estudiantes atrasados 6:36 a.m.	6:36 a.m. Estudiantes atrasados se registran en la planilla de control de retardos cuadernillo de atrasos e ingresan al aula de clase con la presentación de la orden de entrada entregada por el coordinador o docente de acompañamiento.
Segundo ingreso de estudiantes atrasados 6:41 a.m.	6:41 a.m. Estudiantes atrasados se registran en la planilla de control de retardos cuadernillo de atrasos e ingresan al aula de clase con la presentación de la orden de entrada entregada por el coordinador o docente de acompañamiento.
Atrasos con justificación	Si el estudiante se presenta atrasado en compañía de su acudiente o éste envía una comunicación se entenderá que el atraso ha sido justificado, y la coordinadora o docente de acompañamiento dejará registro. No obstante, lo anterior, el atraso se registra igual, pero no se considera para efectos de aplicar sanción.
Sanciones	Frente a 3 atrasos la directora de grupo citará a los acudientes para informar la situación. ante la reincidencia de retrasos se citará al estudiante y a su acudiente para la firma de una carta de compromiso de puntualidad en la asistencia a clases, la que se archivará en la carpeta seguimiento al estudiante. Nota: Si los atrasos continúan luego de la firma de la carta de compromiso el coordinador procederá a aplicar la estrategia correctiva disciplinaria correspondiente.

1.4. Protocolo de atrasos e inasistencia de estudiantes para Primaria.

Para los estudiantes de primaria el protocolo de manejo de los retardos e inasistencias a clase, estará fundamentado en el Acuerdo N° 01 de Febrero de 20 de 2024, del Consejo Académico, el cual en su artículo 1°, reza:



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

“Artículo 1º. Disponer medidas de corrección que se aplicarán frente a la inasistencia y retardos en la llegada a clase por parte de los estudiantes:

a. Los docentes titulares registrarán semanalmente, el formato de seguimiento al ausentismo del grupo a su cargo, con el fin de poder generar acciones y procesos correctivos frente a la inasistencia a clases por parte de los estudiantes.

b. Todo estudiante que complete tres retardos en su llegada a clase, durante la semana, debe presentarse con su acudiente en coordinación, para poder autorizar su ingreso al aula.

c. Cuando el estudiante ha faltado a clase, para tener el derecho a presentar tareas, trabajos y/o evaluaciones, deberá hacer presencia en coordinación el padre de familia y/o acudiente, para justificar dicha inasistencia. En caso de no presentarse el padre de familia, en los tres días siguientes al retorno a clase, pierde el derecho a ser valorado y/o evaluado.

PARAGRAFO. Si el padre de familia no se presenta, después del primer día del retorno del estudiante, coordinación lo llamará y requerirá su presencia en los dos días siguientes.

d. Frente a la persistencia en inasistencia a clases y/o retardos, se remitirá a los entes competentes para su respectiva gestión con los padres de familia”

CAPITULO 7

De las situaciones disciplinarias a considerar y su tipificación

ARTICULO 28. SITUACIONES DISCIPLINARIAS.

Las situaciones que afectan la disciplina de las actividades y/o los bienes institucionales, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones disciplinarias tipo I. Corresponden a este tipo aquellas situaciones que afectan el desarrollo individual de las actividades institucionales, sin daño directo a terceros o a los bienes del recinto escolar:

1.1. Tipificación:

1.1.1. Llegar tarde al iniciar la jornada o durante los cambios de clase, hasta por 3 veces.

1.1.2. La indisciplina constante en clases, prácticas de laboratorio, deportivas y culturales o actividades propias de la comunidad educativa.

1.1.3. Salir del aula de clase, en los cambios de hora sin permiso del docente, responsable de la actividad.

1.1.4. Hacer caso omiso y desobedecer deliberadamente las orientaciones del docente.

1.1.5. Hacer caso omiso del timbre, o de la orden de ingresar a las aulas de clase.

1.1.6. Permanecer dentro de los salones en horas de descanso.

1.1.7. Ingerir alimentos y masticar chicles en el aula, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 1.1.8. Salir del salón de clases para hacer uso de la cafetería fuera del horario establecido para este fin.
- 1.1.9. Hacer mal uso y/o dañar las zonas verdes de la institución.
- 1.1.10. Traer al colegio y/o utilizar, materiales ajenos al estudio y que distraigan y perturben el normal desarrollo de las labores escolares (celulares, radios, tablets, juegos de azar etc.).
- 1.1.11. Utilizar dentro del aula de clase el celular para recibir y/o hacer llamadas, envío de mensajes y demás usos de este. En caso de pérdida del equipo móvil, la institución no responderá por tal situación.
- 1.1.12. Hacer caso omiso sobre el porte adecuado del uniforme y su presentación personal.
- 1.1.13. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los docentes y personal de la institución.
- 1.1.14. Uso de accesorios inadecuados con el uniforme (aretes para hombres, expansiones, etc.), perforaciones (piercing) ajenos a las mínimas orientaciones institucionales.
- 1.1.15. Entrar sin ser autorizado y/o permanecer en la sala de profesores, coordinación, oficinas de secretaría u otras dependencias de acceso restringido.
- 1.1.16. Incumplir en dos (2) ocasiones, con las responsabilidades asignadas por los diferentes comités y que afectan el normal funcionamiento de la institución.
- 1.1.17. Hacer uso inadecuado u omitir el conducto regular para la solución de problemas o dificultades académicas y de normalización (cumplimiento de normas establecidas por el colegio para su buena marcha).
- 1.1.18. No informar al padre de familia y/o acudiente sobre los requerimientos o citaciones realizadas por la institución. Con el incumplimiento de tres citaciones se remitirá a la comisaría de familia.
- 1.1.19. Incumplir con los turnos de aseo asignados por el director de grupo o docente encargado.
- 1.1.20. Ser partícipe de una situación esporádica que afecte negativamente la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta grave.

1.2. Protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo I

- 1.2.1. Poner en conocimiento al alumno sobre la situación disciplinaria de tipo I y sus implicaciones.
- 1.2.2. Oír en versión libre al alumno.
- 1.2.3. Dejar evidenciada la falta en el registro de Seguimiento del estudiante si el caso lo amerita.
- 1.2.4. Establecer un compromiso con el estudiante que, de igual forma, quedará en el Registro de Seguimiento.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1.2.5. Si el alumno incumple los compromisos adquiridos con el docente, este procederá a citar al padre de familia cuando lo estime conveniente y/o después de dos faltas cometidas por el mismo estudiante.

2. **Situaciones disciplinarias tipo II.** Corresponden a este tipo aquellas situaciones que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, ponen en riesgo la salud, el cuidado y protección, las buenas costumbres, o los bienes personales e institucionales. La gravedad está de acuerdo a la naturaleza (norma infringida), circunstancia (forma como participa en la acción), motivo y razón (causa que llevó a incurrir en la situación disciplinaria de tipo I), antecedentes (forma como se comete la situación disciplinaria de tipo I, reincidencia en la comisión de la misma) y consecuencias personales sociales e institucionales (perjuicios ocasionados a la persona u otras personas, institución o comunidad).

2.1. Tipificación:

2.1.1. Reincidir tres veces en la misma situación disciplinaria de tipo I, durante cada periodo académico, lo cual afecta la valoración de su aspecto formativo (desempeños comportamentales).

2.1.2. Reincidir tres veces en el mal porte del uniforme y/o las normas generales de presentación personal, lo cual afecta la valoración de su aspecto formativo (desempeños comportamentales).

2.1.3. Manifestar desprecio con palabras, actitudes y comportamiento por la filosofía y política de la institución.

2.1.4. Reincidir en la presentación a clase sin elementos de trabajo, lecciones y trabajo extraescolar, manifestando con ello despreocupación por el estudio o por actividades de superación y demás actividades pedagógicas programadas.

2.1.5. Intentar o cometer fraude y/o plagio en evaluaciones, tareas, trabajos o consultas, así como el sustraer, o alterar documentos de los compañeros.

2.1.6. La inasistencia injustificada por más de tres oportunidades en el mes.

2.1.7. Evadir clase o actos comunitarios encontrándose en las instalaciones del colegio, o no presentarse a ellos sin permiso previo.

2.1.8. Abandonar el plantel sin previo permiso, o retirarse de manera definitiva sin informar a la autoridad competente.

2.1.9. Dar uso inadecuado al servicio de baños puesto a su disposición.

2.1.10. Recibir y/o comprar comestibles u objetos a través de las rejas, portones, muros, etc. durante la jornada escolar.

2.1.11. Promover mercadeo o comercializar productos y/o artículos dentro de la Institución.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 2.1.12. Arrojar papeles o cualquier otro material al piso, rayar paredes, pupitres y atentar contra los bienes inmuebles y enseres de la institución. La comisión de estas faltas amerita reparación inmediata y la respectiva baja en comportamiento.
- 2.1.13. Contribuir con la destrucción o desmejoramiento del entorno en cualquiera de sus formas dentro del aula o fuera de ella.
- 2.1.14. Incurrir en situaciones que atentan contra la conservación del medio ambiente y su entorno.
- 2.1.15. Manifestar rechazo injustificado a las orientaciones de docentes, directivos, personal administrativo o representantes de la institución.
- 2.1.16. Impedir el libre tránsito o acceso a las instalaciones del plantel a miembros de la comunidad educativa.
- 2.1.17. Utilizar reiteradamente un vocabulario descomedido o vulgar para dirigirse a compañeros y demás miembros de la comunidad.
- 2.1.18. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución (difamación, injuria, calumnia, menosprecio, estigmatización) y/ o miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio y/o redes.
- 2.1.19. Suplantar a otra persona, en cualquier caso.
- 2.1.20. Incitar y/o participar en riñas entre estudiantes dentro y fuera de la institución portando el uniforme o no el uniforme.
- 2.1.21. Irrespetar los símbolos patrios, y de la institución, así como a los actos cívicos y comunitarios.
- 2.1.22. Deteriorar o destruir la planta física del plantel. Además del correctivo formativo, el infractor ha de proceder a su reparación inmediata cancelando los costos a que haya lugar.
- 2.1.23. Destruir y/o deteriorar los objetos, materiales, material bibliográfico, trabajos, equipos de computación, muebles o implementos didácticos de la institución, del estudiantado, de docentes y comunidad aledaña, portando el uniforme. Además del correctivo formativo, el infractor ha de proceder a su reparación inmediata cancelando los costos a que haya lugar.
- 2.1.24. Utilizar, distribuir o portar material pornográfico.
- 2.1.25. Practicar juegos bruscos que lleguen a poner en peligro la integridad física de los(as) demás o causar daños a los bienes de la institución.
- 2.1.26. Los comportamientos irrespetuosos y/o abusivos o escandalosos de tipo afectivo o sexual dentro o fuera del colegio portando el uniforme o en las actividades institucionales.
- 2.1.27. Faltar a las prácticas técnicas y de formación SENA, tres días consecutivos sin previo aviso y/o justificación.
- 2.1.28. Las manifestaciones amorosas inadecuadas e impropias que se presenten dentro o fuera de la institución (portando el uniforme del colegio).
- 2.1.29. Negarse, cuando sus aptitudes lo acrediten, a representar al plantel en concursos, espectáculos y eventos deportivos y culturales sin causa justa o denigrar de él cuando lo represente.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 2.1.30. Reincidir en la entrada con el uniforme a sitios públicos como: tiendas de juegos electrónicos, billares, canchas de tejo, bares, sitios de expendio de licores, etc.
- 2.1.31. Practicar juegos de azar y/o apuestas dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- 2.1.32. Utilizar la mentira para evadir responsabilidades.
- 2.1.33. Actuar en complicidad, encubrir o incitar a los compañeros a cometer actos que atenten contra la integridad física u honra de las personas, dentro o fuera de la Institución.
- 2.1.34. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por acciones que agreden de manera directa (acciones verbales, físicas o actitudinales) o indirecta. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.35. Destruir, quitar o irrespetar las pertenencias de sus compañeros, implementos, útiles escolares etc.
- 2.1.36. Apropiarse de objetos que encuentre dentro de la Institución Educativa en desarrollo de actividades institucionales, los cuales no le pertenecen.
- 2.1.37. Agredir físicamente con acciones como puñetazos, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, que agredan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.38. Agredir verbalmente con acciones como: insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, entre otras, que agredan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.39. Agredir con gestos que degraden, humillen, atemoricen o descalifiquen de alguna manera a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.40. Realizar acciones que afectan negativamente el estatus o imagen que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa frente a otros (como distribuir panfletos, o elaborar pasquines y escritos, o promover rumores y chismes que atentan contra la honra y el buen nombre, ya sea de manera física o virtual). Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.41. Utilizar cualquier medio y/o red electrónica como divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, entre otros, tanto de manera anónima como cuando se revele la identidad de quien los envía, afectando el estatus o imagen de otros miembros de la Comunidad Educativa. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.
- 2.1.42. Ser partícipe de una situación de agresión escolar repetida o sistemática que causa daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y que puede ser considerada como Acoso escolar o ciberacoso. Conforme a los hechos, puede ser considerada falta gravísima.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 2.1.43. Realizar registros fotográficos y videos a cualquier miembro de comunidad educativa sin consentimiento previo o sin fines educativos.
- 2.1.44. Acceder a las cuentas de correos electrónicos y/o redes sociales sin consentimiento del usuario.
- 2.1.45. Agredir reiterativamente con comentarios de contenido racial, sexual, o condición sexual a través de medios electrónicos.
- 2.1.46. Discriminar o ridiculizar a cualquier integrante de la comunidad educativa, por su situación social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, género o cualquier otra circunstancia.
- 2.1.47. Agredir (verbal, física o psicológicamente), acoso escolar, ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito (situación Tipo II) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- 2.1.47.1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2.1.47.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 2.1.48. La práctica o ejecución de acciones que pongan en peligro su bienestar o integridad física y psicológica o la de los demás miembros de la comunidad.
- 2.2. Protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo II.** A continuación, se relaciona el proceso disciplinario de acuerdo al tipo de situación disciplinaria en la que incurre el estudiante y el proceso a seguir en caso de incumplimiento de compromisos adquiridos.
- 2.2.1. Acciones del docente conector de la situación disciplinaria**
- 2.2.1.1. Asumir y afrontar la situación, levantar el respectivo pliego de cargos con comunicación al padre de familia, quienes deben firmar al momento de su notificación, dejando constancia de ello en el Registro de Seguimiento del estudiante.
- 2.2.1.2. Recibir los descargos que el estudiante debe presentar por escrito dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del pliego de cargos; los descargos deben estar firmados también por el padre de familia, así como las pruebas idóneas.
- 2.2.1.3. Actuar de acuerdo al informe presentado por el estudiante con respecto al derecho de defensa y conforme al principio de contradicción garantizando el debido proceso, citando a los involucrados para darle a conocer el respectivo análisis.
- 2.2.1.4. Establecer, según su análisis, una medida de corrección formativa, de lo contrario lo remitirá a coordinación.
- 2.2.1.5. Informar al coordinador de jornada si el estudiante no presenta los descargos y si el caso lo amerita, para su valoración, calificación y decisión.
- 2.2.1.6. Dejar constancia de todas las actuaciones en el Registro de Seguimiento del estudiante



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2.2.1.7. En caso de no presentarse el padre de familia y/o acudiente, quien cita dejará constancia escrita de la inasistencia.

2.2.2. Acciones del coordinador de jornada

2.2.2.1. Evaluar y calificar la falta de acuerdo al debido proceso, con la información de los involucrados.

2.2.2.2. Aplicar la suspensión, si el caso lo amerita, debidamente sustentada por la comisión de faltas graves, levantando la respectiva resolución rectoral, con notificación al educando y al padre de familia para la interposición de recursos.

2.2.2.3. Dejar constancia de lo anterior en el Registro de Seguimiento del estudiante

2.2.2.4. Remitir al Comité de Convivencia de jornada o Consejo Directivo, si el alumno continúa infringiendo las normas de convivencia.

3. Situaciones disciplinarias tipo III. Son aquellas que, por su entidad y trascendencia, afectan el proceso de formación integral, o menoscaban el buen nombre del plantel y/o trastocan el bienestar de otros miembros de la comunidad educativa.

La comisión de situaciones disciplinarias tipo III amerita igualmente el debido proceso, sin que ello impida a la institución obviar algunos pasos del conducto regular. Estas situaciones se sancionan a la mayor brevedad posible, con suspensión temporal, matrícula en observación, exclusión de la institución con la consecuente cancelación o no renovación de la matrícula, decisión que tomará la Rectora o el Consejo Directivo dado la gravedad de la situación.

3.1. Tipificación: son consideradas situaciones disciplinarias de tipo III, las siguientes:

3.1.1. Reincidir en situaciones disciplinarias de tipo II.

3.1.2. Alterar, falsificar calificaciones, evaluaciones, listas, libros o documentos y/o sustraer aquellos de uso exclusivo del plantel o de los docentes.

3.1.3. Agredir de forma verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa, y todos aquellos hechos (actos), que de alguna manera vulneren los Derechos fundamentales de los demás.

3.1.4. Coaccionar, forzar, amenazar, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y todos aquellos hechos (actos), que de alguna manera vulneren los Derechos fundamentales de los demás.

3.1.5. Retener o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, y todos aquellos hechos (actos), que de alguna manera vulneren los Derechos fundamentales de los demás.

3.1.6. Portar o usar elementos explosivos o materiales que por su acción genere zozobra, o afección en la salud o integridad a miembro alguno de la comunidad educativa.

3.1.7. Ingresar, consumir, vender bebidas embriagantes, en las instalaciones del plantel o en las actividades extracurriculares programadas por este, portando o no el uniforme.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 3.1.8. Ingresar, ingerir, consumir, vender sustancias alucinógenas, en las instalaciones del plantel o en las actividades extracurriculares programadas por este, portando o no el uniforme
- 3.1.9. Practicar manifestaciones morbosas y/o maliciosas de tipo físico, verbal y no verbal, dentro del colegio y/o fuera de él portando el uniforme.
- 3.1.10. Presentarse al plantel bajo los efectos de bebidas embriagantes o de drogas sustancias alucinógenas.
- 3.1.11. Consumir, guardar, proveer o inducir a otros al uso de cigarrillos, o cualquier otro producto nocivo para la salud y contrario a las buenas costumbres dentro o fuera de la institución, y en las actividades programadas fuera de ella con el uniforme.
- 3.1.12. Portar, usar, suministrar o guardar armas o cualquier instrumento que implique peligro para la integridad física de las demás personas de la comunidad educativa.
- 3.1.13. Utilizar celulares, cámaras y/o otro cualquier elemento tecnológico para filmar, reproducir, subir a redes sociales a través de redes de internet fotos y/o videos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.1.14. Hurtar, o participar o favorecer de cualquier manera la comisión la falta en este comportamiento indebido.
- 3.1.15. Pertenecer o promover la conformación de pandillas, organizaciones o grupos delictivos que directa o indirectamente amenacen o agredan de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa, bien sea dentro o fuera de la institución.
- 3.1.16. Cualquier acción que ocasione intervención judicial y que concluya con fallo ejecutoriado en su contra.
- 3.1.17. Promover y/o participar en desordenes, actos de subordinación, sabotaje o vandalismo contra cualquier miembro de la comunidad educativa, la institución y su filosofía
- 3.1.18. Ser partícipe de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 3.1.19. Emplear las redes sociales para realizar actividades que afecten la dignidad de las personas que integran la comunidad educativa y el buen nombre de la institución.
- 3.1.20. Incumplir las sanciones o correctivos pactados a situaciones agravantes generadas con antelación.

3.2. Protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo III

Se actúa de acuerdo al proceso de las situaciones disciplinarias tipo II y adicionalmente se tendrá en cuenta las circunstancias que aminoran o agravan la situación.

3.2.1. Circunstancias que aminoran la comisión de las situaciones disciplinarias de tipo III.
Atenuantes



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

3.2.1.1.El buen comportamiento anterior.

3.2.1.2.Confesar en forma oportuna, personal y voluntaria la comisión de la situación disciplinaria de tipo III.

3.2.1.3.Haber sido provocado por un miembro de la comunidad educativa a cometer la situación disciplinaria de tipo III.

3.2.1.4.Reparar el daño material o reducirlo.

3.2.1.5.Obrar en estado de emoción excusable o temor intenso.

3.2.1.6.El tener rendimiento académico superior.

Las anteriores circunstancias si bien no exoneran al estudiante de la sanción o medida correctiva formativa, si se tienen en cuenta para la selección en la aplicación de las mismas (matrícula en observación, suspensión, no renovación de matrícula para el año siguiente, y cancelación de matrícula con el consecuente retiro del alumno).

3.3. Circunstancias que agravan la comisión de la situación disciplinaria de tipo III. Agravantes

3.3.1. Haber incurrido de forma reiterada en la comisión de la situación disciplinaria de tipo III.

3.3.2.Haber sido sancionado previamente por la misma situación disciplinaria de tipo III, o alguna semejante.

3.3.3.Realizar el hecho con participación de otros.

3.3.4. Abuso de confianza.

3.3.5. Incurrir en la situación disciplinaria de tipo III para preparar u ocultar otra.

3.3.6. Utilizar la mentira para evadir la responsabilidad y/o atribuirla a un tercero.

3.3.7. Preparar premeditadamente la acción indebida.

3.3.8.El mal ejemplo y el daño causado a los demás.

CAPITULO 8

Del proceso formativo disciplinario

ARTICULO 29°. DEBIDO PROCESO.

A todo miembro de la comunidad educativa se le garantiza el Derecho al debido proceso, que en todos los casos ha de iniciar con un diálogo de acercamiento entre las partes que se llevará a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes a la consumación de los hechos. El debido proceso incluye los parámetros básicos enunciados a continuación:

1. Comunicación formal de la apertura del debido proceso a la persona que se investiga y de lo que da cuenta el levantamiento del pliego de cargos para las situaciones disciplinarias de tipo II y III y, para situaciones disciplinarias de tipo I, a través de comunicación verbal. Se deja constancia en el Registro de Seguimiento. **(FASE INFORMATIVA)**



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. Formulación concreta de las situaciones disciplinarias, que puede ser verbal para las de tipo I y, escrita para las de tipo II y III. En todo caso han de constar de manera clara y precisa las situaciones disciplinarias en las cuales se incurrió. Esta actuación y las dos siguientes corresponden a **LA FASE ANALITICA.**
3. Presentación de las pruebas que fundamentan los cargos.
4. Indicación de un término de tres (3) días hábiles dentro del cual el estudiante debe formular sus descargos en forma escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las necesarias para sustentar su versión de los hechos.

En los casos de faltas tipificadas en la ley 1620 y decreto 1965, intervendrán los comités de convivencia escolar y emitirán los respectivos conceptos, y en caso de requerirse serán remitidos al consejo directivo.

ARTICULO 30°. FASE DECISORIA.

Decisión de la autoridad competente debidamente sustentada de acuerdo a lo expuesto en este Pacto en el Artículo 33° de estrategias correctivas. Cuando la situación disciplinaria sea de tipo III el proceso debe ser inmediato y su respuesta debe ajustarse a las condiciones de la situación.

Para las situaciones disciplinarias de tipo III, la sesión del consejo directivo, debe ser de forma inmediata para que la situación no quede impune.

En caso de agresión o amenaza comprobada a un docente, este debe estar acompañado o asesorado por la parte directiva.

ARTICULO 31°. RECURSOS.

Posibilidades de controvertir la decisión mediante los recursos pertinentes y que son de conocimiento del disciplinado, constando en el Pacto de Convivencia que adquiere y se comprometió a cumplir en el acto de matrícula o renovación de matrícula junto con su padre, madre o tutor.

Se deja claridad que cuando la situación de tipo II, genere situaciones de conflicto en el aula se puede acudir a la estrategia de **COMITÉ DE MEDIACIÓN DE AULA.** Las actuaciones que allí se adelanten también se tienen en cuenta como parte del debido proceso.

ARTICULO 32°. CONDUCTO REGULAR.

Para la solución de cualquier dificultad el Colegio Portal Campestre Norte, hará uso de los siguientes procesos:

1. Conducto regular disciplinario.

- 1.1. Docente conoedor(a) de la situación disciplinaria o funcionario del Colegio.
- 1.2. Director de Grupo.
- 1.3. Comité de mediación de aula.
- 1.4. Coordinador.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 1.5. Consejo de docentes
- 1.6. Comité de convivencia escolar
- 1.7. Rectoría
- 1.8. Consejo Directivo

2. Entidades de apoyo.

De acuerdo a la necesidad, en cualquier momento se recurrirá a los siguientes estamentos:

- 2.1. Comisaría de Familia y/o Personería Municipal
- 2.2. Bienestar Familiar
- 2.3. Red de Apoyo municipal
- 2.4. Secretaría de Educación
- 2.5. El padre apoya el proceso formativo.
3. Conducto regular académico.
 - 3.1. Docente responsable.
 - 3.2. Coordinador
 - 3.3. Comisión de Evaluación y Promoción
 - 3.4. Consejo Académico.
 - 3.5. Rectoría
 - 3.6. Consejo Directivo
 - 3.7. Secretaría de Educación.

ARTICULO 33°. ESTRATEGIAS CORRECTIVAS.

Son mecanismos que ayudan al estudiante a tomar conciencia de sus descuidos, fallas, errores o debilidades para estimularlos a corregirse en beneficio de su formación personal, familiar y de la comunidad. Estas son:

1. **Amonestación verbal:** al estudiante por parte del(a) docente o ante quien se cometa la falta, haciéndole ver su error e invitándole al cambio. Debe quedar por escrito en el registro de seguimiento del estudiante.
2. **Amonestación escrita:** Ante la reincidencia en faltas leves, el(a) docente condecorador de la falta aplicará el procedimiento correspondiente a reincidencias con amonestación escrita, citando al padre o acudiente quien acompaña al estudiante en la rendición de descargos, debiendo conocer los hechos, pruebas y realizar un compromiso correctivo – formativo, que será expuesto por el estudiante ante el padre de familia y/o acudiente y el docente que determinó el correctivo formativo. Todo el proceso debe quedar registrado en el Registro de Seguimiento del estudiante y debidamente firmado por el alumno, padre de familia y el profesor. En caso de negarse a firmar el alumno o padre de familia, firmará un testigo.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

ARTICULO 34°. LA BAJA CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

Se tiene en cuenta según la gravedad de la situación cometida. Esta calificación debe estar debidamente evidenciada en el registro del estudiante y de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 52° de este Pacto “Escala de evaluación de comportamiento de los educandos”.

ARTICULO 35°. CALIFICACION INSATISFACTORIA DE COMPORTAMIENTO.

Se expresa con nivel de desempeño BAJO. Esta calificación además de lo expuesto en el Artículo 52° de este Pacto “Escala de evaluación de comportamiento de los educandos”, debe estar debidamente evidenciada en el registro del estudiante.

Parágrafo. Acta de compromiso disciplinario. Esta procede para los alumnos que hubiesen concluido el año escolar anterior con calificación de comportamiento BAJO.

ARTICULO 36°. SUSPENSIÓN.

Hasta por 3 (tres) días cuando se trate de comisión de situaciones de tipo II y III. Esta medida correctiva será impuesta por la rectoría teniendo en cuenta el informe presentado por coordinación y mediante la respectiva Resolución Rectoral.

El estudiante debe permanecer en casa durante el tiempo de suspensión realizando trabajo de formación en valores bajo la orientación de los padres de familia, Dicho trabajo debe ser sustentado ante los docentes Y padre de familia y/o acudiente inmediatamente finalice el término de suspensión. Las disposiciones anteriores son de estricto cumplimiento.

Parágrafo. Se aplicará la figura de desescolarización cuando el estudiante reincide de manera consecutiva en su mal comportamiento y/o actitud que haya generado proceso disciplinario y/o situación de violencia escolar y, hay incumplimiento de los compromisos pactados que surgen como parte de dichos procesos. Esta figura debe contar con el aval del **CONSEJO DIRECTIVO**.

ARTICULO 37°. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Como consecuencia de un proceso disciplinario por comisión de situaciones de tipo II y III. Esta medida es impuesta por el Consejo Directivo después de estudiar y analizar el debido proceso ante las situaciones cometidas por el estudiante y tomar las medidas correctivas de tipo formativo.

El estudiante con matrícula en observación cuenta con el acompañamiento de personería estudiantil y seguimiento institucional. En esta medida se pueden presentar los siguientes casos:

1. Si el alumno evidencia superación de las debilidades comportamentales, durante un término no inferior a dos meses, dará lugar al levantamiento de la medida correctiva, quedando consignado en el registro de seguimiento.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. Si el alumno continúa infringiendo las normas de convivencia dará lugar a la cancelación inmediata de matrícula durante el año lectivo con exclusión de la institución y negación de cupo **para el próximo año.**

Parágrafo. Matrícula en Observación para el año siguiente. Esta procede para casos especiales avalados por el Consejo Directivo. Se mantiene durante el año siguiente; tiempo durante el cual el estudiante debe evidenciar superación de las debilidades comportamentales, lo que dará lugar al levantamiento de la medida correctiva o cancelación inmediata de matrícula con exclusión de la institución.

ARTICULO 38°. LA DESESCOLARIZACION.

La desescolarización, se plantea como una opción educativa y formativa para los estudiantes en el hogar con el fin de que tenga una supervisión permanente por parte de sus padres – acudientes, debido a que las actitudes y comportamientos del estudiante en el aula, obstaculizan el desarrollo formativo y educativo de sus compañeros. Para ello, la supervisión académica y formativa por parte de la institución, se realizará en horarios especiales destinados por cada uno de sus docentes, acordes a las horas de atención que tienen programados para hacer dicho seguimiento, y a las cuales el estudiante asistirá portando el uniforme. Durante este proceso de desescolarización, el estudiante puede hacer uso de los distintos servicios que presta la institución.

ARTICULO 39°. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O NEGACION DE CUPO.

Como consecuencia de un proceso disciplinario por comisión de situaciones de tipo II y III. La medida se adoptará conforme a las previsiones legales y reglamentarias, y dentro de ellas lo dispuesto en el Art. 26 del Código de la infancia y la adolescencia.

Como consecuencia del incumplimiento de compromisos adquiridos en las situaciones cometidas por el estudiante y evidenciadas en el registro de seguimiento, sin mostrar superación de las debilidades comportamentales. Decisión que se tomará en el Consejo Directivo mediante el análisis y estudio de las evidencias e informes presentados por el consejo de Docentes y coordinador. La medida se adoptará conforme a las previsiones legales y reglamentarias.

Parágrafo. Las medidas correctivas y formativas antes enunciadas no indican el orden estricto de seguimiento en su aplicación, si no que éstas serán aplicadas según la gravedad de la situación disciplinaria. En todo caso la reincidencia en situaciones de tipo III, acarrea la cancelación automática de la matrícula, sin excepción alguna.

ARTICULO 40°. MECANISMOS, INSTANCIAS, TÉRMINOS DE CONCILIACIÓN Y PROCESO FORMATIVO Y CORRECTIVO.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1. Comité de convivencia y mediación de aula. Estará integrado por el docente titular del grupo, representante de los estudiantes del grupo, representante al consejo estudiantil. Su función es mediar, aclarar, dar solución y tratamiento a las situaciones de tipo I, que atentan contra el normal desarrollo de las actividades propias de la institución. De lo anterior se debe levantar el acta respectiva y se remite copia a coordinación.
2. Consejo de docentes por niveles. Estudia la reincidencia en situaciones de tipo II, y la comisión de situaciones de tipo III, evidenciadas en el registro de seguimiento del estudiante y toma las decisiones a que haya lugar conforme a las previsiones del Pacto de Convivencia, se emite juicio valorativo calificando el comportamiento del estudiante hasta el momento de comisión de la situación. Se levanta el acta respectiva y se envía al Consejo Directivo para los fines pertinentes.

Contra la Decisión tomada por Consejo de Docentes procede la interposición de los recursos de Reposición ante el Consejo de Docentes por niveles y Apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los términos previstos en el capítulo de trámite de recursos.

ARTICULO 41°. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

1. **Informativa.** Es el conocimiento del acto que produjo la situación para lo cual se hace relación del hecho verbal o por escrito e identificando los inculpados y afectados: Tratándose de situaciones de tipo II y III, se deja registro de la misma, y se levanta el respectivo pliego de cargos con comunicación al padre de familia, quienes deben firmar al momento de su notificación.
2. **Analítica.** En ejercicio del Derecho a defensa, permite los descargos por parte del presunto infractor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos; el estudiante presenta por escrito los descargos firmado también por el padre de familia, así como las pruebas idóneas que a su juicio le exoneran de responsabilidad. Se deja constancia de ello en el Registro de Seguimiento y firma padre de familia y estudiante como señal de que la actuación se adelantó con respeto al derecho de defensa y conforme al principio de contradicción, garantizando el debido proceso.
Acto seguido, el proceso pasa al Coordinador de jornada, para su valoración, calificación y decisión cuando se trate de situaciones de tipo I, II y III; o en su defecto lo remitirá a la autoridad competente en tratándose de reincidencia en situaciones disciplinarias de tipo II o comisión de situaciones disciplinarias de tipo II, en cuyo caso se remite el expediente al Consejo de Docentes de Jornada para lo de su competencia.
3. **Decisoria.** Decisión motivada, con determinación de la situación disciplinaria, aplicación racional de la medida correctiva con registro en el libro de seguimiento, y notificación al educando y al padre de familia para la interposición de recursos.



ARTICULO 42°. INVESTIGACION DISCIPLINARIA Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE TIPO I Y II.

1. **Pliego de cargos con notificación al estudiante y padre de familia.** Para el caso de situaciones disciplinarias de tipo I y II, el docente o directivo docente conocedor de la situación levantará en el término de los tres días hábiles siguientes a la comisión de la misma, el respectivo pliego de cargos. Este deberá contener:
 - 1.1. La descripción y determinación del comportamiento, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
 - 1.2. Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación.
 - 1.3. La identificación del autor o autores de las situaciones disciplinarias.
 - 1.4. El análisis de las pruebas en que se fundamentan los cargos formulados.
 - 1.5. Indicación del término de (3) días hábiles como oportunidad para rendir descargos y controvertir las pruebas o solicitar las que estime convenientes.
2. **Término para presentar descargos.** Notificado el pliego de cargos, el estudiante junto con el padre de familia o acudiente del mismo, deben presentar los descargos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de que el estudiante no los entregue, el docente convocará nuevamente, a más tardar al día siguiente, al padre o madre de familia para lo pertinente.
3. **Renuncia a presentar descargos.** La renuncia a la presentación de descargos no interrumpe el trámite de la actuación.
4. **Término probatorio.** Una vez rendidos los descargos, el conocedor de la situación ordenará la práctica de las pruebas presentadas en el escrito de descargos, si a ello hubiere lugar de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Si no hubiere lugar a practicar nuevas pruebas en atención a los criterios anteriores procederá a hacer una valoración integral de las pruebas que obraren en el proceso, confirmará la comisión de la situación disciplinaria o exoneración de las mismas cuando estuviere demostrado que no se incurrió en ellas.
5. **Decisión disciplinaria.** Agotada la fase probatoria la autoridad educativa competente proferirá la decisión correspondiente de acuerdo a la situación disciplinaria cometida.
6. **Contenido de la decisión.** La decisión debe ser motivada y contener:
 - 6.1. La identidad del estudiante investigado.
 - 6.2. Un resumen de los hechos.
 - 6.3. El análisis de las pruebas en que se basa.
 - 6.4. El análisis y valoración de los cargos y descargos.
 - 6.5. La calificación de las situaciones disciplinarias.
 - 6.6. Las razones que dieron lugar a la sanción, correctivo formativo o absolución.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

6.7. La exposición fundamentada en los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción o correctivo y la decisión en la parte resolutive.

ARTICULO 43°. INTERPOSICION DE RECURSOS.

Cuando el estudiante considere que la decisión no se adecua a las previsiones legales o reglamentarias, o adolece de algún vicio de procedimiento. Para la interposición y sustentación de los recursos, el estudiante puede contar con la orientación del padre de familia, o del personero estudiantil si así lo considera conveniente.

Si el estudiante no interpone recursos, se procede al cumplimiento de la medida correctiva formativa dentro de los términos previstos. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán por escrito:

1. **Reposición.** Procede contra las decisiones sancionatorias o de correctivos formativos proferidos por Coordinador, Rector, Consejo de Docentes, Consejo Académico y Consejo Directivo y que constan en Acta. Resolución o Acuerdo. Este recurso debe ser interpuesto por escrito ante la autoridad que tomó la decisión, y dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión.

No proceden recursos contra las medidas correctivas formativas aplicadas por docentes mediante llamado de atención verbal o escrito, por situaciones de tipo I; ni contra los acuerdos realizados en audiencia de conciliación. Estos últimos, se consideran irrevocables. No obstante, tratándose de situaciones disciplinarias de tipo II y III, se tendrán en cuenta para continuidad en el proceso disciplinario.

2. **Apelación.** El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primera instancia (Coordinador o Consejo de Docentes) y la revoque o reforme. Podrá interponerla la parte a la que le haya sido desfavorable la decisión de primera instancia. Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de respuesta del recurso de reposición, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión de primera instancia cuando se interponga a la vez el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Contra las decisiones que profieran, el Consejo Académico y el Consejo Directivo no procede recurso de apelación.

ARTICULO 44°. TRÁMITE DE RECURSOS

1. **Reposición.** Interpuesto el recurso de reposición por escrito ante la autoridad que tomó la decisión, este se mantendrá en Coordinación por tres (3) días en traslado a los sujetos procesales, surtido el traslado se decidirá el recurso dentro de los (3) días hábiles siguientes.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. **Apelación.** En caso de que se hubiese interpuesto recurso de reposición y en subsidio el de apelación, una vez se notifique la decisión que resuelve el recurso de reposición y que confirma la imposición de la medida correctiva, se procederá a remitir el expediente al superior inmediato, quien estudiará la decisión de primera instancia, y procederá a confirmarla o revocarla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Tiempo este, durante el cual el superior puede igualmente practicar pruebas de oficio si así lo considera.

Resuelto el recurso de apelación se procede a dar cumplimiento a lo decidido por la segunda instancia. Cuando contra el acto que contiene una disposición sancionatoria o correctivo formativo, no procediere el recurso de apelación, se dará cumplimiento a lo decidido en el acto que resuelve el recurso de reposición, o lo dispuesto por la autoridad que adoptó la medida sancionatoria o correctivo formativo si contra tal decisión no se hubiesen interpuesto en su oportunidad los recursos.

ARTICULO 45°. PRESCRIPCION DE LA SANCION DISCIPLINARIA.

La sanción disciplinaria prescribe en un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la decisión sancionatoria o de imposición de correctivo formativo.

CAPITULO 9

Evaluación del comportamiento del educando

ARTICULO 46°. ESCALA DE VALORACION.

La escala de evaluación del comportamiento del educando se expresa de forma descriptiva y valorativa así:

1. **SUPERIOR:** cuando el estudiante evidencia en su actuar los siguientes comportamientos:
 - 1.1. No presenta fallas de asistencia y/o retardos al iniciar la jornada o entre clases y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
 - 1.2. No presenta dificultades de comportamiento. Registradas en el observador
 - 1.3. Asume con responsabilidad los compromisos académicos, personales y sociales adquiridos,
 - 1.4. Participa activamente en su proceso de formación integral.
 - 1.5. Demuestra sentido de pertenencia institucional con el plantel.
 - 1.6. Es honesto, respetuoso, solidario y tolerante.
 - 1.7. Se destaca por su espíritu de colaboración.
 - 1.8. Mantiene hábitos de higiene y observa excelente presentación personal.
 - 1.9. Cuida los bienes personales y de la institución.
 - 1.10. Contribuye a la conservación del medio ambiente.
 - 1.11. Promueve actitudes de respeto entre sus compañeros.
 - 1.12. Es mediador en los conflictos que se presentan dentro de la convivencia escolar.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. **ALTO:** se puede considerar un nivel de desempeño alto en comportamiento el alumno que:
 - 2.1. Presenta fallas de asistencia justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
 - 2.2. Reconoce y supera las dificultades de comportamiento.
 - 2.3. Presenta además algunas dificultades de comportamiento enunciadas entre los numerales del 3 al 10 para el nivel de desempeño superior, registradas en el observador y catalogadas en el manual de convivencia como situaciones disciplinarias de tipo I.
3. **BASICO:** podría considerarse bajo este criterio al alumno que:
 - 3.1. Presenta fallas de asistencia injustificada. Con un porcentaje igual o superior al 15% en el periodo.
 - 3.2. Presenta además dificultades en la mayoría de los comportamientos enunciados entre los numerales del 3 al 10 para el nivel de desempeño superior, requiriendo frecuentemente orientación y apoyo. (consignados en el observador del estudiante).
 - 3.3. Presenta mal comportamiento en las actividades cívicas y lúdicas organizadas por la institución educativa.
4. **BAJO:** podría caracterizarse bajo este criterio al alumno que:
 - 4.1. Habiendo recibido orientación y apoyo, no evidencia en su actuar un comportamiento personal y social acorde con el Pacto de convivencia, desconociendo permanentemente las normas que regulan la vida estudiantil.
 - 4.2. Durante el periodo del año lectivo haya sido suspendido por uno, dos o tres días por reincidencia en situaciones disciplinarias de tipo I y II o haya cometido una situación disciplinaria de tipo III.

CAPITULO 10

Del carnet estudiantil

ARTICULO 47°. CARNET ESTUDIANTIL.

Es el documento personal e intransferible que identifica al estudiante dentro y fuera de la institución y debe ser portado en todo momento ya que es requisito necesario para acceder a los servicios que presta el colegio (salas especializadas, sala de audiovisuales, sala de informática, etc.) ; se adquiere o se renueva al inicio de cada año escolar. Cualquier Directivo Docente o Docente lo puede solicitar cuando considere pertinente.

El carnet debe ser portado por los estudiantes y, podrá ser solicitado en las siguientes situaciones:

1. Solicitud del servicio en las aulas especializadas.
2. Solicitud de equipos, herramientas y materiales.
3. Participación en las elecciones del Consejo Estudiantil.
4. Solicitud de constancias de desempeño.
5. En portería para el ingreso y/o salida del colegio.
6. Eventos deportivos, culturales y otros programados por la institución.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 11

Canales de Comunicación

ARTICULO 48°. CANALES DE COMUNICACION OFICIALES.

Los estudiantes del Colegio Portal Campestre Norte cuentan con una serie de instancias de comunicación oral y escrita que le permitirán tramitar cualquier circunstancia que se le presente en su quehacer escolar:

1. Diálogo con los diferentes miembros de la comunidad educativa (Director de grupo, coordinadores, rector, el Representante de aula, el Comité de Aula, el Personero, Docente Orientador, contralor.
2. Comunicación escrita dirigida a cualquiera de los estamentos como el comité de convivencia escolar, consejo directivo, consejo académico.
3. Solicitud de intervención por parte de Agentes Externos a la Institución, tales como: Personería municipal, defensoría del pueblo, policía de Infancia y adolescencia, comisaría de familia, ICBF, entre otros.

CAPITULO 12

(SIEE. Ver documento anexo)

CAPITULO 13

Proyectos obligatorios y fundamentales que hacen parte integral del currículo y el PEI

ARTICULO 49°. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. El proyecto está orientado a la atención de necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo.

1. Las líneas de acción y/o temas a desarrollar en el proyecto son:

1.1. Alfabetización

1.2. Promoción y preservación de la salud

1.3. Educación ambiental

1.4. Educación Ciudadana

1.5. Organización de grupos juveniles y prevención de factores socialmente relevantes

1.6. Recreación dirigida

1.7. Fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

1.8. Grupo de vivencia espiritual

1.9. Cultura de emprendimiento

1.10. Brigada de Emergencia



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1.11. Seguridad vial

2. Criterios y procedimientos: el proyecto se desarrolla con base en los siguientes criterios:

- 2.1. Firma de convenio interinstitucional, con las entidades autorizadas por la institución (sin este requisito no puede realizar el servicio social)
- 2.2. Carta de presentación
- 2.3. Diligenciar el formato de control
- 2.4. Control, seguimiento y evaluación estricto del cumplimiento de las actividades
- 2.5. Constancia de haber cumplido como mínimo 50 horas, en los temas anteriormente mencionados.
- 2.6. Cumplimiento de 30 horas ecológicas dentro de la institución, orientadas por el área Técnica en Medio Ambiente.
- 2.7. Supervisión y vigilancia del servicio social estudiantil por parte de un docente o directivo docente.
- 2.8. Una vez iniciado el convenio o programa, los estudiantes no podrán retirarse para iniciarlo en otra entidad.
- 2.9. Las horas de servicio social no deben realizarse en entidades donde el practicante tenga vínculos familiares.
- 2.10. Para formalizar la terminación del proyecto el estudiante debe presentar en coordinación, el cumplimiento de las 50 horas externas y las 30 horas ecológicas internas.

ARTICULO 50°. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL PROYECTO PRODUCTIVO PARA LA MEDIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA (SISTEMAS) Y/O MEDIO AMBIENTE (MONITOREO AMBIENTAL).

1. **Grado Décimo:** elaboración del anteproyecto.
2. **Grado Undécimo:**
 - 2.1. Aprobación por escrito por parte del SENA y docente homónimo homólogo del plantel.
 - 2.2. Puesta en marcha del proyecto. La ejecución será supervisada por el instructor SENA y el docente homónimo homólogo del plantel.
 - 2.3. Entrega y sustentación del proyecto.

ARTICULO 51°. PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES E INSTITUCIONALES:

1. Proyecto Eduderechos
2. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. PESCC
3. PRAE (Educación Ambiental)



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

4. Aprovechamiento del tiempo libre y fomento de las diferentes culturas, práctica de la Educación Física, recreación y deporte formativo
5. Emprendimiento
6. Proyecto Estilos de vida saludable
7. Educación Económica y Financiera
8. Proyecto de promoción de valores y formación ciudadana
9. Proyecto de Educación Vial
10. Proyecto Lector
11. Proyecto AFROCOLOMBIANIDAD

CAPITULO 14

Estímulos

ARTICULO 52°. PARA LOS ALUMNOS.

El Colegio Portal Campestre Norte, estimulará a los(as) estudiantes que sobresalgan en las diferentes actividades del proceso educativo, resaltando sus méritos artísticos, deportivos, académicos, disciplinarios, culturales y humanos.

1. **CUADRO DE HONOR.** Publicación en el Cuadro de Honor de los(as) estudiantes con nivel de desempeño superior de cada nivel, en cada uno de los períodos académicos.
2. **IZADA DE BANDERA.** Se establece como reconocimiento al mérito académico, comportamental y de vivencia de los valores institucionales.
3. **MENCION DE HONOR.** Otorgada a los dos mejores estudiantes de cada grupo, en comportamiento, colaboración y rendimiento al finalizar el año lectivo. El consejo de docentes de jornada es la encargada de esta selección.
4. **MEJOR SABER 11°.** Exaltación pública conferida al estudiante que hubiese obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11°.
5. **MENCIÓN DE HONOR AL MIEMBRO ILUSTRE DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES QUE TENGA LA INSTITUCIÓN.**
6. **MENCION ESPECIAL BACHILLER PLURIBUS UNUS.** Asignada al Bachiller Integral, en correspondencia con el perfil del estudiante del Colegio Portal Campestre Norte, que haya cursado y aprobado, sin repetir, toda la educación Básica y Media en la Institución.
7. **DIPLOMA DE EXCELENCIA.** Conferido al(a) mejor estudiante de cada Sede y jornada en el año lectivo.
8. **DISTINCIONES ESPECIALES.** Otorgadas por óptimo desempeño en actividades culturales, deportivas, científicas y otras, que proyecten una buena imagen de la Institución.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 15

Agrupaciones juveniles de la institución

1. **ARTICULO 53°.** El colegio promoverá la conformación de grupos juveniles tales como selecciones deportivas, grupos musicales, teatrales, de danzas, porrismo o similares. Para pertenecer a estos grupos los(as) estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la Institución.
2. Observar buen comportamiento y rendimiento académico.
3. Contar con la autorización escrita del padre, madre o acudiente.
4. Para ensayos, entrenamientos, etc., se hace necesario portar el uniforme de Educación física y el carnet estudiantil.
5. Los demás que se establezcan dentro del reglamento interno de cada agrupación.
6. La vinculación del estudiante se hace en correspondencia con un proyecto de actividad lúdica que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1. Las actividades propuestas por el área de Educación Física para las selecciones deportivas, deben ser orientadas y supervisadas por los docentes encargados de la misma; además deben dar a conocer los cronogramas de los juegos deportivos para saber las convocatorias a inter clases e Intercolegiados.

Parágrafo 2. La financiación de estas agrupaciones juveniles estará a cargo de los padres de familia de los estudiantes vinculados a cada uno de ellas. Excepto las actividades que son subsidiadas por la alcaldía municipal de Girón.

CAPITULO 16

Salidas Ludo-pedagógicas

ARTICULO 54°. Las salidas ludo- pedagógicas permiten enriquecer el trabajo escolar con nuevas experiencias académicas y/o de grupo. Se pueden realizar salidas ludo-pedagógicas a museos, fábricas, convivencias, sedes deportivas etc. como complemento ilustrativo de temas tratados en cualquier asignatura, las cuales deberán programarse desde el inicio de año escolar en el Plan de Área. De igual manera, se cumplirán los mismos requisitos de ley (Directiva ministerial N° 55 de diciembre 18 de 2014) para las salidas eventuales.

Cualquier salida debe ser autorizada por los padres de familia o acudiente previo proyecto presentado por el o los docentes y aprobada por la rectoría, por lo menos con una semana de anticipación.

La logística estará a cargo del docente o docentes responsables del proyecto.

Para cualquier salida se requiere el permiso escrito de los padres de familia o acudientes de los estudiantes, los cuales deben obtener información completa sobre:

1. Sede y fecha de la actividad.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. Horas de salida y llegada.
3. Forma de transporte, el cual debe tener todos los seguros de responsabilidad civil extracontractual y contra terceros
4. Acompañantes.
5. Costos

Corresponde al profesor que organiza una salida informar directamente y con mínimo dos días de anticipación sobre la ausencia de los alumnos (fecha, destino, duración) a los demás profesores que dictan clase en este curso.

Las salidas pedagógicas son organizadas y desarrolladas bajo la responsabilidad de la institución y del docente de la correspondiente asignatura.

La duración de las salidas pedagógicas dependerá del proyecto y de su programación, así como de las necesidades de cada asignatura, así como de las posibilidades del horario de clases.

En todas las salidas escolares está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, de estupefacientes y de nicotina.

Las excursiones del grado Undécimo, o de cualquier otro grado, no son de carácter institucional y, la responsabilidad es asumida directamente por los padres de familia.

TITULO III

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, SUS FUNCIONES Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 55°. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. **Definición.** El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor del Rector(a) y del Consejo Directivo Institucional, que busca, entre otras funciones, prestar apoyo a las decisiones que en primera instancia adopta el rector(a) respecto de la solución de situaciones de conflictos y/o disciplinarias.
2. **Objetivos del Comité de Convivencia Escolar.**
 - 2.1. Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar.
 - 2.2. Revisar y proponer sistemas de comunicación efectiva dentro de la comunidad escolar.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 2.3. Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional.
 3. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Rector(a) del Colegio Portal Campestre Norte, convocará a la constitución del Comité de Convivencia Escolar, levantando un acta de su constitución y declarando sus objetivos, naturaleza, composición y normas de funcionamiento.
 4. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y de tratar los conflictos con su debido proceso, orientados por criterios de justicia y respeto a los derechos humanos, el Comité de Convivencia Escolar se conforma por:
 - 4.1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 - 4.2. El personero estudiantil.
 - 4.3. El docente con función de orientación.
 - 4.4. El coordinador cuando exista este cargo.
 - 4.5. El presidente del consejo de padres de familia.
 - 4.6. El presidente del consejo de estudiantes.
 - 4.7. Un docente (01) que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información sobre el caso a intervenir.
- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos anualmente (de marzo del año anterior a marzo del año en curso).
5. Los miembros de este Comité se eligen de la siguiente manera:
 - 5.1. El Rector(a) de la institución educativa será quien preside el Comité; siendo indelegable su presencia.
 - 5.2. Personero Estudiantil. Durante la primera semana de cada año lectivo académico, el personal docente mediante votación directa y previas postulaciones, elegirá al docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar con su respectivo suplente, donde se levantará un acta firmada por todos los asistentes e informando en la misma cada una de las situaciones presentadas al interior de la elección, el total de postulados, total de votos y compulsar copias al Rector(a) mediante escrito.
 - 5.3. Cuando exista más de un docente (01) con función de orientación será a través del Consejo Directivo que se elegirá al integrante ante el Comité Escolar de Convivencia previa votación directa y registro en actas.
 - 5.4. Cuando exista más de un (01) coordinador por nivel educativo, durante la primera semana de cada año lectivo académico, mediante votación directa y previas postulaciones a través de los servidores públicos con funciones de coordinador, se elegirá al coordinador con su respectivo suplente; se levantará un acta firmada por todos los asistentes donde se informará en la misma,



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

cada una de las situaciones presentadas al interior de la elección; el total de postulados, total de votos, compulsando copias al señor Rector (a) mediante escrito.

5.5. Presidente del Consejo de Estudiantes, se nombra un representante de cada grado por elección popular, entre todos los representantes elegidos, se elige el estudiante que realizará la función de presidente del Consejo de Estudiantes de los últimos grados.

5.6. Presidente del Consejo de Padres de Familia. Durante la primera asamblea de los padres de familia en plenaria son elegidos, Presidente y Suplente, siendo reportados sus nombres al Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Este presidente, debe ser diferente al representante ante el Consejo Directivo.

6. Función de los Integrantes en el Comité de Convivencia Escolar.

6.1. Funciones del Presidente del Comité Escolar de Convivencia

6.1.1. Convocar, presidir y velar en todo momento por el buen funcionamiento del Comité escolar de convivencia.

6.1.2. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el pacto de convivencia y se requiera intervención de otras entidades o instancias

6.1.3. Realizar la remisión a las entidades competentes en caso de daño al cuerpo o a la salud, con el fin de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.

6.1.4. Informar a los demás integrantes del Comité Escolar de convivencia, sobre las situaciones ocurridas y señaladas como Tipo II2 y las medidas adoptadas.

6.1.5. Poner en conocimiento y de manera inmediata y por el medio más expedito, la situación a la Policía Nacional, Padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

6.1.6. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006.

6.1.7. Reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.1.8. Realizar seguimientos a los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

6.1.9. Guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6.1.10. Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 los directores de los establecimientos educativos no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico o adoptar medidas que afecten contra su integridad.

6.1.11. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

6.2. Funciones del Personero Estudiantil:

- 6.2.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- 6.2.2. Participar en la definición de acciones para el manejo de situaciones establecidas en la ruta de atención integral.
- 6.2.3. Capacitarse como mediador o conciliador escolar.
- 6.2.4. Participar en la revisión y ajuste de los manuales de convivencia.
- 6.2.5. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013

6.3. Docente con función de orientación:

- 6.3.1. Contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- 6.3.2. Participa en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 6.3.3. Actúa como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral.
- 6.3.4. Participa en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral.
- 6.3.5. Apoya al Comité Escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- 6.3.6. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- 6.3.7. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013

6.4. Funciones del Coordinador:

- 6.4.1. Promover la formación ética y moral en el establecimiento a través del currículo, del ambiente, del comportamiento honesto, de la aplicación recta y justa de las normas de la Institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.
- 6.4.2. Brindar orientación a los estudiantes en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir en su formación integral.
- 6.4.3. Coordinar la acción académica con la de la administración de alumnos y profesores, cuando se haya aplicado la medida de desescolarización.
- 6.4.4. Contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- 6.4.5. Participar en la planeación y generación de estrategias pedagógicas de prevención y de promoción.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 6.4.6. Establecer canales de comunicación y expresión cultural con todos los estamentos de la comunidad educativa para coordinar las acciones que permitan articular la institución al entorno sociocultural.
- 6.4.7. Apoyar al Comité Escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo
- 6.4.8. Coordinar las relaciones interpersonales, académicas y profesionales entre todos los miembros de la comunidad educativa para lograr una convivencia armoniosa.
- 6.4.9. Participar en la revisión y ajuste de los manuales de convivencia.
- 6.4.10. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013
- 6.5. Funciones del Presidente del Consejo de Padres de Familia**
- 6.5.1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 6.5.2. Participar en la revisión y ajuste de los manuales de convivencia.
- 6.5.3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- 6.5.4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- 6.5.5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- 6.5.6. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- 6.5.7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
- 6.5.8. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 6.6. Funciones del Presidente del Consejo de Estudiantes**
- 6.6.1. Asumir con responsabilidad la representación de los estudiantes ante el Comité de Convivencia Escolar.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 6.6.2. Responsable en la toma de decisiones en pro del bienestar personal y social de los estudiantes que representa.
- 6.6.3. Tomar una posición neutral frente a las situaciones y a los conflictos de la vida diaria de los estudiantes que representa.
- 6.6.4. Liderar procesos creativos, abiertos al cambio y transformadores de su contexto social.
- 6.6.5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 6.6.6. Participar en la revisión y ajuste de los manuales de convivencia.
- 6.6.7. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013

6.7. Funciones del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

- 6.7.1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 6.7.2. Participar en la revisión y ajuste de los manuales de convivencia.
- 6.7.3. Apoyar los procesos de atención a las situaciones de violencia escolar
- 6.7.4. Servir como canal de comunicación
- 6.7.5. Las demás funciones inherentes para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia establecida en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013

7. Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar. El Rector convoca, preside y lidera en todo momento por el buen funcionamiento del Comité escolar de convivencia, sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, no obstante, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De igual manera, ordenará sus acciones y sesiones sobre la base de un plan de trabajo (Plan Operativo).

Es necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en las sesiones, por un miembro estable del Comité, quien ejercerá las funciones de Secretaría técnica.

Serán funciones del Comité de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:

- 7.1. Establecer su organización y reglamentación interna.
- 7.2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 7.3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 7.4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 7.5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 7.6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 7.7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 7.9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 7.10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- 7.2. **Sesiones y Quórum Decisorio.** El Comité Escolar de Convivencia, sesionará como mínimo una vez cada dos (02) meses, convocados por el Presidente a través del secretario(a); y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

7.3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10° del Decreto 1965 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, Los Tratados Internacionales, Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables sobre la materia.

7.4. **Período del Comité Escolar de Convivencia.** Excepto el señor Rector, Coordinador (cuando es uno solo por nivel educativo) y Docente Orientador (cuando es uno solo), los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período de un (1) año, sin derecho a ser reelegidos, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

7.5. Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

7.5.1. El Comité de Convivencia del Colegio Portal Campestre Norte tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, una vez por periodo bimensual, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.

7.5.2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de convivencia escolar, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

7.5.3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

7.5.4. Si como resultado de la evaluación del Comité y en consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas como consecuencias que trascienden la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

7.5.5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

7.6. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

7.7. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

7.7.1. Declaración de Impedimentos

7.7.1.1. Trámite. Los integrantes del comité escolar de convivencia en quienes concurra alguna causal de recusación establecida en la ley, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

7.7.1.2. El rector del colegio si encuentra la causal configurada y procedente dará trámite al impedimento y nombrará dentro del mismo orden jerárquico a un integrante de la comunidad educativa para que reemplace al impedido; si lo considera infundado, mediante motivación devolverá el escrito al solicitante. El auto en el que lo decida no es susceptible de recurso alguno.

7.7.1.3. Cuando la mitad más uno de los integrantes del comité escolar de convivencia se declare impedidos para conocer de una situación, se remitirán las actuaciones al comité municipal de convivencia escolar para que analice la viabilidad o no del impedimento se pronuncie sobre la solicitud en un término mínimo de ocho (08) días hábiles, máximo de quince (15) días hábiles.

7.7.1.4. Si el Comité municipal de convivencia escolar encuentra fundado el impedimento, asumirá el conocimiento de la situación escolar presentada; en caso contrario devolverá el expediente al comité escolar de convivencia con las motivaciones del caso para que asuman el conocimiento de la situación dada a conocer. Estas decisiones serán inapelables

7.7.2. Causales de Recusación. Son causales de recusación las siguientes:

7.7.2.1. Tener uno de los integrantes del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en las situaciones escolar presentadas.

7.7.2.2. Ser uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cónyuge o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

7.7.2.3. Existir pleito pendiente entre uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 7.7.2.4. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal contra uno de los integrantes del comité escolar de convivencia, antes de iniciarse la situación escolar presentada, o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la situación escolar, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- 7.7.2.5. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la situación escolar, o amistad íntima entre alguno de los integrantes del comité escolar de convivencia y alguna de las partes, su representante o apoderado.
- 7.7.2.6. Ser alguno de los integrantes del comité escolar de convivencia, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
- 7.7.2.7. Ser alguno de los integrantes del comité escolar de convivencia, socio de alguna de las partes o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- 7.7.2.8. Ser uno de los integrantes del comité escolar de convivencia, heredado o legatario de alguna de las partes, antes de la iniciación del proceso.
- 7.7.3. **Oportunidad y Procedencia de la Recusación**
- 7.7.3.1. No podrá recusar quien, sin formular la recusación, haya hecho cualquier gestión en el proceso después de que el comité haya asumido su conocimiento, si la causal invocada fuere anterior a dicha gestión, ni quien haya actuado con posterioridad al hecho que motiva la recusación. En estos casos la recusación debe ser rechazada de plano.
- 7.7.3.2. No serán recusables, ni podrán declararse impedidos, los miembros o integrantes a quienes corresponde conocer de la recusación, ni los que deben dirimir los conflictos de competencia, ni los funcionarios comisionados.
- 7.7.3.3. Cuando la recusación se base en causal diferente a las contenidas en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, el Rector debe rechazarla de plano.
- 7.7.3.4. En los casos en que procede el rechazo, el auto que así lo disponga no tiene recurso alguno.
- 7.7.4. **Formulación y Trámite de la Recusación.** La recusación se propondrá ante el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, con expresión de la causal alegada, de los hechos en que se fundamente y de las pruebas que se pretenda hacer valer. Si la causal alegada es la del numeral 7 del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, deberá acompañarse la prueba correspondiente.
- Cuando el Presidente del Comité Escolar de Convivencia acepte los hechos y la procedencia de la causal, en la misma providencia ordenará su envío a quien debe reemplazarlo, previa motivación
- 7.7.5. **Sanciones al Recusante.** Cuando una recusación se declare no probada y se disponga que hubo temeridad o mala fe en su proposición, en el mismo auto compulsarán copias a la autoridad competente para la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

7.7.6. **Caducidad.** Las acciones derivadas de una problemática no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas.

ARTÍCULO 56°. PRINCIPIOS. Serán principios del sistema Escolar de Convivencia Escolar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación y prevención de la violencia escolar en cumplimiento del artículo 28 de del decreto 1965 y el artículo de la ley 1620:

1. **Participación.** En virtud de este principio, la institución participará activamente en la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, para el cumplimiento de los fines del Sistema Escolar de Convivencia. De la misma forma, velar por garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema Escolar de Convivencia. Lo anterior en armonía con las funciones misionales de la Institución, en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad con que deberá actuarse con los estatutos estatales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, la institución, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes en sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del Sistema Escolar de Convivencia y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia.
3. **Autonomía.** Los estudiantes, la institución y las entidades territoriales son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El sistema Escolar de Convivencia se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y valoración de la dignidad propia y ajena sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del Sistema Escolar de Convivencia será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación de la persona, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES



ARTÍCULO 57°. DEFINICIONES.

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620, art. 2. p. 1, 2).
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620, art. 2. p. 1, 2).
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (Ley 1620, art. 2. p. 1, 2).
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ley 1620, art. 2. p. 1, 2).
5. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (Decreto 1965, Art. 39, p. 14,15, 16).
6. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (Decreto 1965, Art. 39, p. 14,15, 16).
7. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica (Decreto 1965, Art. 39, p. 14,15, 16).

- 7.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 7.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 7.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 7.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 7.5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una niña, niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica y/o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. **Vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965, Art. 39, p. 14,15, 16).

CAPÍTULO 3

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 58°. SITUACIONES (Decreto 1965, Art. 40, p.16)



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - 2.1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - 2.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO 4.

RUTAS INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 59°. RUTAS INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR TIPO I.

Esta ruta será aplicada a aquellas situaciones en las cuales se enmarcan los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013).

1. Ruta Institucional de Atención a Situaciones de Violencia Escolar Tipo I.

- 1.1. El docente que conoce la situación, debe diligenciar el protocolo de atención a la situación tipo I si la situación puede ser controlada directamente con una medida pedagógica correctiva en el grupo, debe aplicarla, de lo contrario, si la situación así lo amerita, debe dar inicio a un proceso de diálogo con cada una de las partes involucradas de manera separada con el fin de poder valorar de manera más global lo que ocurre entre los estudiantes, para ello, llamará al diálogo a los estudiantes implicados directamente.
- 1.2. Posterior a ello, podrá dialogar de manera conjunta con los estudiantes involucrados para plantear estrategias pedagógicas para mitigar la situación.
- 1.3. Seguido a lo anterior, el docente procederá a comunicar a los padres – acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados sobre lo que ha ocurrido, con el propósito de obtener apoyo por parte de estos en el proceso que se realiza con sus hijas e hijos y dar a conocer las faltas a las que



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

han incurrido los estudiantes o el estudiante, en donde aplicará (si se requiere) el proceso disciplinario.

- 1.4. Dependiendo de la situación de violencia tipo I, se procede a aplicar el respectivo proceso disciplinario, del cual quedará registro en el observador.

ARTÍCULO 60°. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR TIPO II.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revisten las características de la comisión de un delito y que se caracterizan por que se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013).

1. Ruta Institucional de Atención a Situaciones de Violencia Escolar Tipo II.

- 1.1. El docente que conoce la situación, debe diligenciar el protocolo de atención a la situación tipo II, con el fin de solicitar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 1.2. De manera simultánea, si se requiere, debe remitir el caso a la autoridad administrativa acorde a la naturaleza de la situación de la cual tuvo conocimiento (ICBF, Comisaria de familia, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Fiscalía), acorde a la Ley 1098 de 2006 para lograr el restablecimiento de Derechos en los menores involucrados. Se debe tener presente que toda la información de esta situación y de los involucrados debe ser manejada de manera confidencial, por lo cual se debe velar por la protección de la información e identidad de los estudiantes involucrados.
- 1.3. Al momento de poner en conocimiento de las entidades competentes para la intervención de la situación, se procede de manera inmediata y simultánea a comunicar de la situación a los padres – acudientes de los estudiantes involucrados, así mismo como se da inicio al diálogo a profundidad con cada una de las partes involucradas para tener mayor precisión de cómo surge la situación y todo lo que ha venido ocurriendo, parte de este diálogo, incluye la participación de los padres con el fin de empezar a identificar cómo intervenir pedagógicamente la situación.
- 1.4. Posteriormente, se procede a aplicar el debido proceso disciplinario teniendo en cuenta la gravedad de la situación disciplinaria, el daño ocasionado y poniendo en conocimiento de cada parte lo que se realizará como intervención pedagógica y disciplinaria. De igual manera, como parte del proceso disciplinario, debe dejarse constancia en el observador.
- 1.5. Se debe tener presente que, debido al inicio del proceso disciplinario, deben aplicarse las respectivas medidas correctivas contempladas en el pacto de convivencia. Se deja constancia de todo el proceso.
- 1.6. Después del análisis de la situación, el diálogo con cada una de las partes involucradas y sus respectivos acudientes, en donde el docente conocedor de la situación puede apoyarse del docente



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

orientador, si lo requiere, se plantean las medidas restaurativas de los daños y se socializa el compromiso de mejora de comportamiento y actitud.

- 1.7. Se procederá a poner en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia el caso.
- 1.8. Desde esta instancia, se procede al reporte en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar por parte del Rector(a), Presidente del Comité de Convivencia Escolar, de igual manera el comité de convivencia escolar se encargará del análisis y seguimiento del caso, para ello, se establecerán tiempos en donde los estudiantes involucrados y sus acudientes deben realizar las estrategias pedagógicas correctivas de formación planteadas y mantener la atención especializada en los afectados.

ARTÍCULO 61°. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR TIPO III

Hace referencia a las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013).

1. La ruta institucional de atención a situaciones de violencia escolar tipo III:

- 1.1. El docente que conoce la situación, debe diligenciar el protocolo de atención a la situación tipo III, con el fin de solicitar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 1.2. Posteriormente, el presidente del Comité Escolar de Convivencia debe poner en conocimiento inmediato a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), junto a la autoridad administrativa acorde a la naturaleza de la situación de la cual tuvo conocimiento (ICBF, Comisaria de familia, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, acorde a la Ley 1098) para lograr el restablecimiento de Derechos en los menores involucrados.
- 1.3. Al momento de poner en conocimiento de las entidades competentes para la intervención de la situación, se procede de manera inmediata a comunicar de la situación a los padres – acudiente de los estudiantes involucrados, así mismo se procede a dar inicio al debido proceso disciplinario, para poner en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia el caso.
- 1.4. Se debe tener presente que toda la información de esta situación y de los involucrados es manejada de manera confidencial, velando por la protección de la información e identidad tanto de la víctima, como del agresor e informantes.
- 1.5. Como parte del proceso disciplinario, se deja constancia en el observador del inicio del mismo, aplicando las respectivas sanciones contempladas en el pacto de convivencia.
- 1.6. Posteriormente, el Rector(a) del Colegio reportará el caso al Sistema Unificado de Convivencia Escolar. El seguimiento del caso estará a cargo del Comité Municipal o Departamental, la autoridad que asume el conocimiento y el Comité Escolar de Convivencia.



ARTÍCULO 62°. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GENEROS

1. Remite al sector salud para atención médica y psicológica de urgencia. (24 horas al día, 7 días a la semana, de manera inmediata y gratuita).
2. Denuncia ante el ICBF o la entidad de protección competente en tu región.
3. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en la región.
4. Reporte al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).
5. Genera procesos pedagógicos que garanticen la trayectoria completa para las víctimas.

CAPÍTULO 5

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 63°. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos, incluidos en los formatos de manejo institucional para el registro, reporte y seguimiento de cada una de las situaciones de violencia escolar:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 64°. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 42, p.17):

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 65°. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

II.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 43, p.17, 18):

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 66°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 44, p.18, 19).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Decreto 1965 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar")
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 67°. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 45, p.19,20):

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
1. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.
2. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4840 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
4. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de
5. Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente".

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Parágrafo 4. Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 46, p.20).

ARTÍCULO 68°. INFORMES O QUEJAS.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelantan las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 47, p. 20).

ARTÍCULO 69°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 48, p.20).

CAPÍTULO 6



MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN, RECONCILIACION, REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES CONSTRUCTIVAS

ARTÍCULO 70°. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de prevenir situaciones de violencia escolar, se plantea como Estrategia Pedagógica de Prevención (EPP) de base: facilitar los canales de comunicación entre docentes y estudiantes, para ello, en cada reunión de dirección de grupo, se destinará un tiempo a describir situaciones que afecten el bienestar del estudiante y la convivencia del grupo.

Esto se debe hacer por escrito en forma individual (así no escriban ninguna situación que les produzca incomodidad o les haga sentir mal), posteriormente el docente, las leerá mientras los estudiantes realizan la actividad programada como dirección de grupo y al final, el docente hará una intervención que aporte a la solución del conflicto, cuidando de mantener la privacidad de quien escribe la situación.

Si en medio de las entregas realizadas por los estudiantes, el docente logra identificar situaciones que requieran de un proceso más profundo para evitar que surjan situaciones de violencia escolar de mayor gravedad, remitirá el caso a la Coordinadora de Convivencia Normalizadora, con el fin de realizar una actividad de prevención grupal como medida de apoyo.

Igualmente, la intervención realizada por el docente, será tomada como medida pedagógica y estrategia de solución, por lo cual debe diligenciar el respectivo protocolo de la situación para dar cuenta de la estrategia pedagógica de prevención y promoción aplicada en su grupo.

De igual manera, con el fin de prevenir situaciones de Violencia Escolar, las actividades planteadas en cada uno de los proyectos institucionales, se articulan con el fin de fortalecer la educación integral en los estudiantes. Así mismo, se considera como estrategia de prevención, el manejo de las distintas rutas y protocolos por parte de Docentes, estudiantes y Padres de Familia, para lo cual dentro de la agenda institucional, se incluirán las respectivas capacitaciones a partir de la conformación del Comité de Convivencia Escolar.

Si el director de grupo considera que el conflicto lo amerita, como medida pedagógica y estrategia de solución, en las situaciones de violencia escolar tipo I, se puede solicitar el apoyo de la coordinadora de convivencia normalizadora y / o docente orientador, si el docente lo considera necesario para lograr que el conflicto manejado de manera inadecuada termine.

Se debe tener presente que, debido al inicio del proceso disciplinario, deben aplicarse las respectivas sanciones contempladas en el pacto de convivencia. Se debe dejar constancia de todo el proceso,



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

recordando que el proceso disciplinario se realiza con apoyo del coordinador de convivencia normalizadora de la jornada y sede a la que pertenecen los estudiantes.

En la situación de violencia escolar tipo II y III, como Estrategia Pedagógica de Promoción, se realizará intervención grupal al curso en el que pertenecen los estudiantes involucrados con el fin de facilitar la adecuación en el aula para el proceso que requieren los involucrados. Esta estrategia estará a cargo de Orientación docente.

De igual manera, con el fin de prevenir situaciones de Violencia Escolar, las actividades planteadas en cada uno de los proyectos institucionales se articulan para fortalecer la educación integral en los estudiantes. Así mismo, se considera como estrategia de prevención, el manejo de las distintas rutas y protocolos por parte de Docentes, estudiantes y Padres de Familia, para lo cual dentro de la agenda institucional se incluirán las respectivas capacitaciones a partir de la conformación del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 71°. ACCIONES DE PROMOCIÓN.

En este componente de promoción, es responsabilidad de la Comunidad Educativa del Colegio Portal Campestre Norte, el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente, en este componente se enmarcan las acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad del clima escolar y de la convivencia, entre los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios y los mecanismos e instancias de participación. En atención al Decreto 1965 de 2013, que reglamentó la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia escolar), le corresponde a la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. La institución educativa implementará proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 72°. ACCIONES DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Es responsabilidad del Comité de Convivencia Escolar del Colegio, cumplir con las siguientes acciones:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Ejecutar un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

5. Identificar, acordar o fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 73°. ACCIONES DE ATENCIÓN.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que mitigue la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En caso de presentarse una situación que se considere de gravedad porque los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución; es obligatorio efectuar la respectiva denuncia ante las entidades o autoridades pertinentes.

Es responsabilidad de la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Recibir, radicar y atender todas las quejas e informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Activar los mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Desarrollar estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

5. Establecer las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Aplicar las medidas aplicables según lo establezca el Manual de Convivencia.
7. Determinar las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. Mantener un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF –Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 74°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, la institución educativa liderada por el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

CAPITULO 7

DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN ANTE EL CIBERACOSO

ARTICULO 75°. RUTA DE ATENCION AL CIBERACOSO

1. Ruta de atención a ciber situaciones Tipo I

- 1.1. Desde el inicio del proceso, incluyendo la conversación con la persona que informa sobre la situación de ciber conflicto, se debe recomendar a todos, no difundir entre pares escolares información sobre la situación, en aras de no agravarla, involucrando a más personas.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1.2. Al mediar o arbitrar una situación de ciber conflicto entre pares escolares, evitar juicios de valor sobre los involucrados o las acciones ocurridas.

1.3. Acordar eliminar de dispositivos y cuentas personales las agresiones expuestas, a fin de evitar revivir la molestia o posterior uso inadecuado de éstas. De acuerdo con el Artículo 42 del Decreto 1965, frente a las situaciones digitales Tipo I no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias.

2. Ruta de atención a ciber situaciones Tipo II.

2.1. Quien tenga conocimiento de una ciber situación informa a un adulto escolar, quien reconstruye la situación de manera individual con los involucrados (agredido, agresor) se hacen las observaciones, se registra y se notifica a la familia. Simultáneamente se reporta a un directivo y, este a su vez reporta al Comité de Convivencia.

2.2. Hecho el relato colectivo de la situación se imponen las sanciones restaurativas, se establecen compromisos de no repetición, se hace seguimiento periódico y se vigila el cumplimiento de los acuerdos.

2.3. A la vez, se implementan acciones restaurativas en el aula y en el establecimiento educativo.

2.4. Si hay afectación a la salud, se hace remisión al Centro de Salud, se informa a ICBF, Comisaria de Familia. Son situaciones Tipo II de Ciberacoso: aquellas que causan daño a la víctima pero que no constituyen delito.

3. Acciones para la atención a situaciones digitales Tipo III.

3.1. Ruta:

3.1.1. Quien tenga conocimiento de una ciber situación Tipo III, presuntamente delictiva por parte del estudiante, informa a un directivo, haciendo una descripción detallada de la situación con involucrados (agresor y agredido), cita y entrega a la familia el relato realizado y corre traslado a Comisaria de Familia, Fiscalía e I.C.B.F. Si hay daño a la salud, se remite a Centro de Salud.

3.1.2. Ante rumores e indicios sobre hechos ciber delictivos en el Establecimiento Educativo, se convoca a Policía, Comisaria de Familia, ICBF, Personería Municipal, se realizan las indagaciones preliminares y según hallazgos y teniendo en cuenta la edad de los estudiantes (entre 14 y 17 años) hay responsabilidad penal en adolescentes y el caso lo toma la Fiscalía de Infancia y Adolescencia.

3.1.3. Si la edad es inferior a los 14 años, la situación es de resorte del ICBF a través de la Comisaria de Familia. Al interior del establecimiento educativo, de manera articulada se realizan acciones colectivas tendientes a la no repetición.

3.2. Son situaciones de ciberacoso tipo III, las siguientes:

3.2.1. Delitos por medio digitales

3.2.2. Delitos contra la formación sexual



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 3.2.3. Injurias, calumnias y suplantación
- 3.2.4. Pornografía
- 3.2.5. Acoso sexual
- 3.2.6. Extorsión.
- 3.2.7. Inducción a la violencia contra sí mismo o contra otros
- 3.2.8. Inducción a la prostitución, trata de personas.
- 3.2.9. Según hallazgos y edad de estudiantes, se enmarcan en esta clasificación, las ciber situaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTICULO 76°. RUTA DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

La persona que conoce del caso bien sea porque identificó signos de una posible violencia sexual o porque la víctima o alguien más la contactó, debe reportar de inmediato a la rectoría quien, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 preside el Comité de Convivencia Escolar, para que sea el quien se ponga al frente del caso. De igual forma el caso debe ponerse en conocimiento de las autoridades judiciales, del sector salud e ICBF. Se debe hacer el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-.

Quien asuma el manejo de la situación, debe:

1. Contactar al acudiente o familiar, verificando que no haya riesgo que este sea el agresor o esté bajo su control.
2. Gestionar su traslado a la IPS correspondiente (hospital, centro de salud disponible).
3. Brindar orientación sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual a la familia, acudiente y/o personas acompañantes.
4. Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
5. Realizar las acciones de seguimiento al caso, para verificar su evolución.
6. Garantizar el derecho a la educación de la víctima, facilitando su retorno a sus tareas habituales y brindando todo el apoyo para superar la situación presentada.

ARTICULO 77°. RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES DE CONDUCTAS SUICIDAS

1. **Escenario I. IDEACION.** El niño, niña, adolescente o joven evidencia informes o señales, indicios de ideación suicida o es reportado por otra persona como presentando ideación suicida.

1.1. **Actuación:**



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 1.1.1. El equipo del E.E., encargado de abordar los casos de conducta suicida, identificará factores de riesgo y evaluará el nivel de riesgo.
- 1.1.2. Si el riesgo es real, implementar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente.
- 1.1.3. Acto seguido, solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o cualquier contacto de salud del sector.
- 1.1.4. Informar a la familia o acudiente.
- 1.1.5. Realizar seguimiento por parte del equipo del Establecimiento Educativo al estudiante que presente señales de alerta.
- 1.1.6. Fortalecer acciones de prevención y promoción.
2. **Escenario II. INTENTO SUICIDA.** El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de intento suicida, informa haber intentado suicidarse o es reportado por otra persona por haber intentado suicidarse.
 - 2.1. Actuación: Lo primero, es mantener la calma. Una persona del equipo de la I.E., encargada de abordar estos casos, permanecerá con el estudiante.
 - 2.1.1. Asegurar la escena para evitar que la persona en crisis se haga daño.
 - 2.1.2. Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente.
 - 2.1.3. Solicitar ayuda de urgencias a la línea 123 o cualquier contacto de salud del medio Informar a la familia o acudiente.
 - 2.1.4. Realizar seguimiento por parte del equipo de la I.E., a estudiantes que presenten señales de alerta. Fortalecer acciones de promoción y prevención.
3. **Escenario III. SUICIDIO.** El niño, niña, adolescente o joven comete suicidio al interior de la I.E.
 - 3.1. Actuación: Asegurar la escena.
 - 3.1.1. Solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o cualquier contacto de salud del medio.
 - 3.1.1.1. Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente, Informar a la familia o acudiente.
 - 3.1.1.2. No informar ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado, ni detalles del hecho;
 - 3.1.1.3. Auto limitarse en la información Pedir apoyo a salud para acompañar a estudiantes, docentes, administrativos cercanos a las personas.
 - 3.1.1.4. Fortalecer acciones de promoción y prevención.
 - 3.2. **La familia de un niño, niña, adolescente o joven reporta su presunto suicidio.**
 - 3.2.1. **Actuación:**
 - 3.2.1.1. Acompañar y apoyar a la familia.

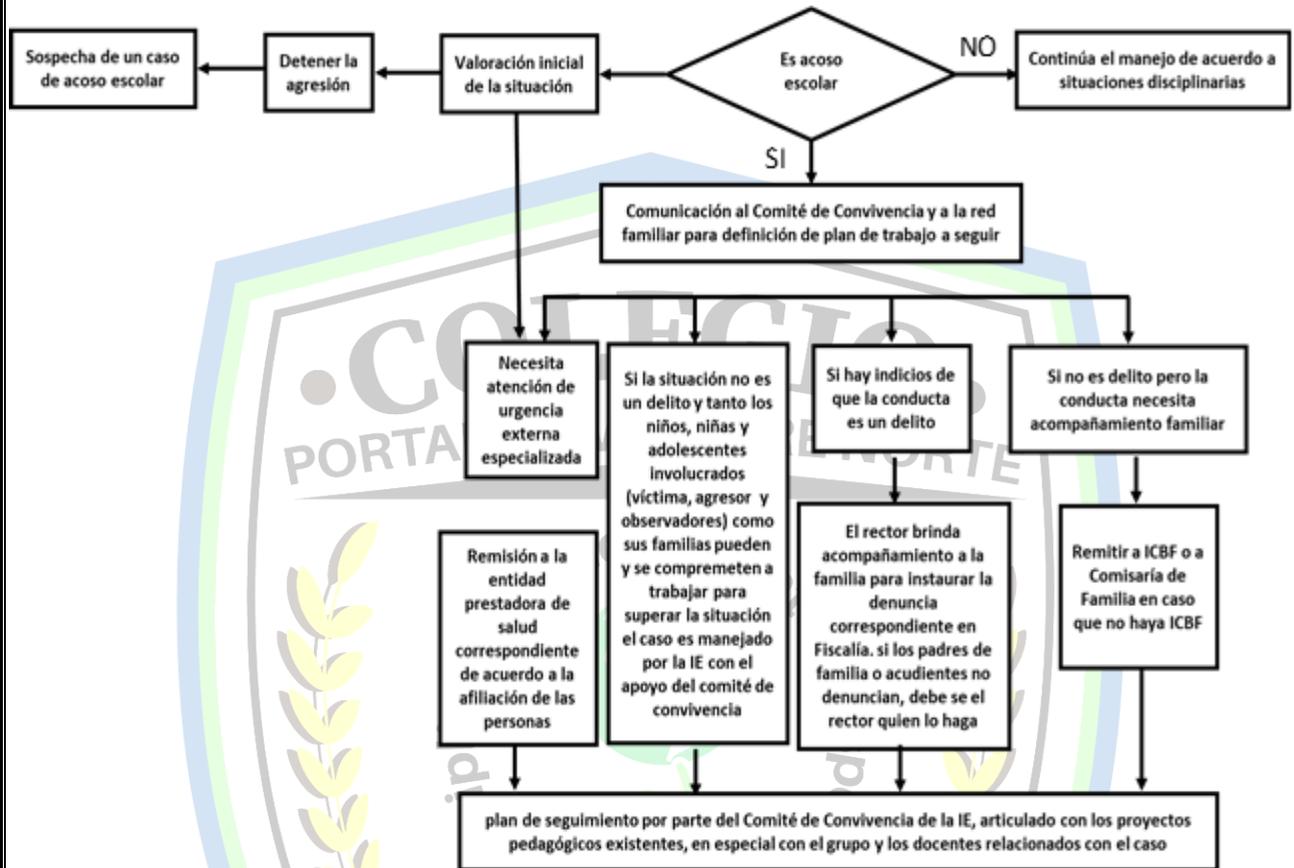


COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

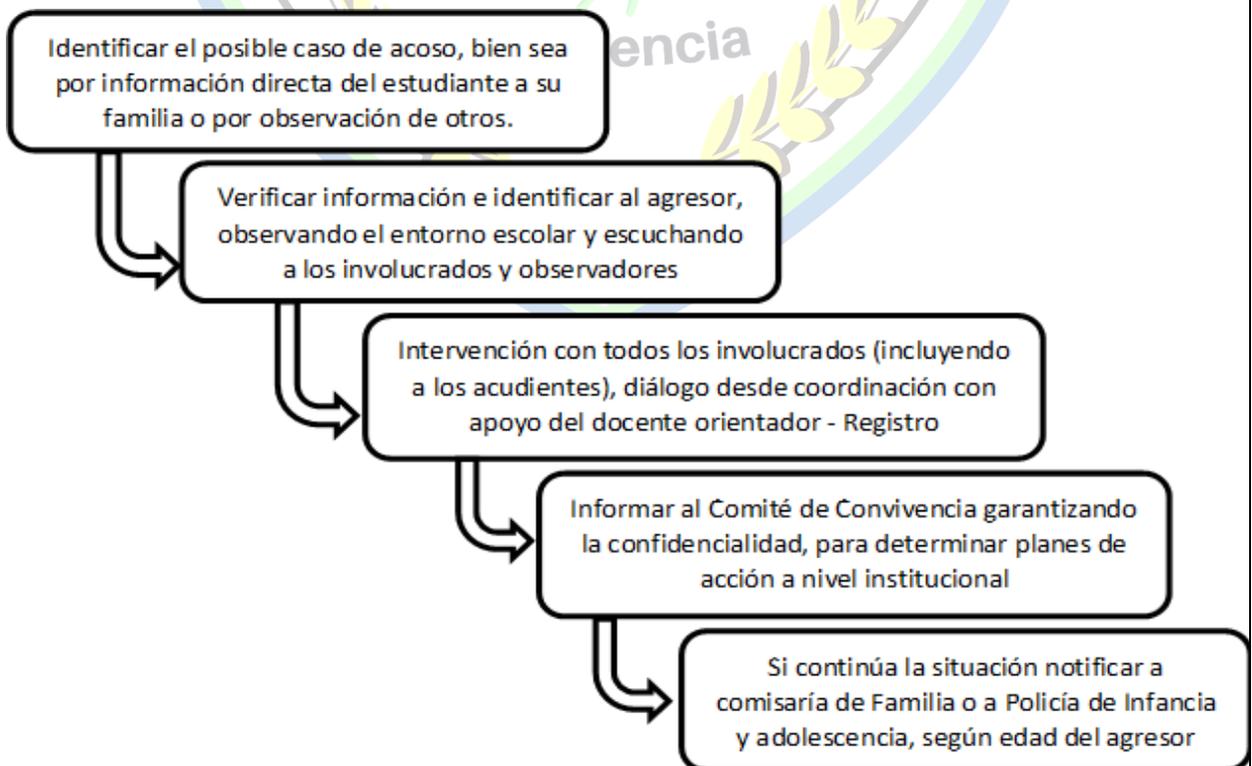
3.2.1.2. Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa. Fortalecer acciones de promoción y prevención.

ANEXOS

1. RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR



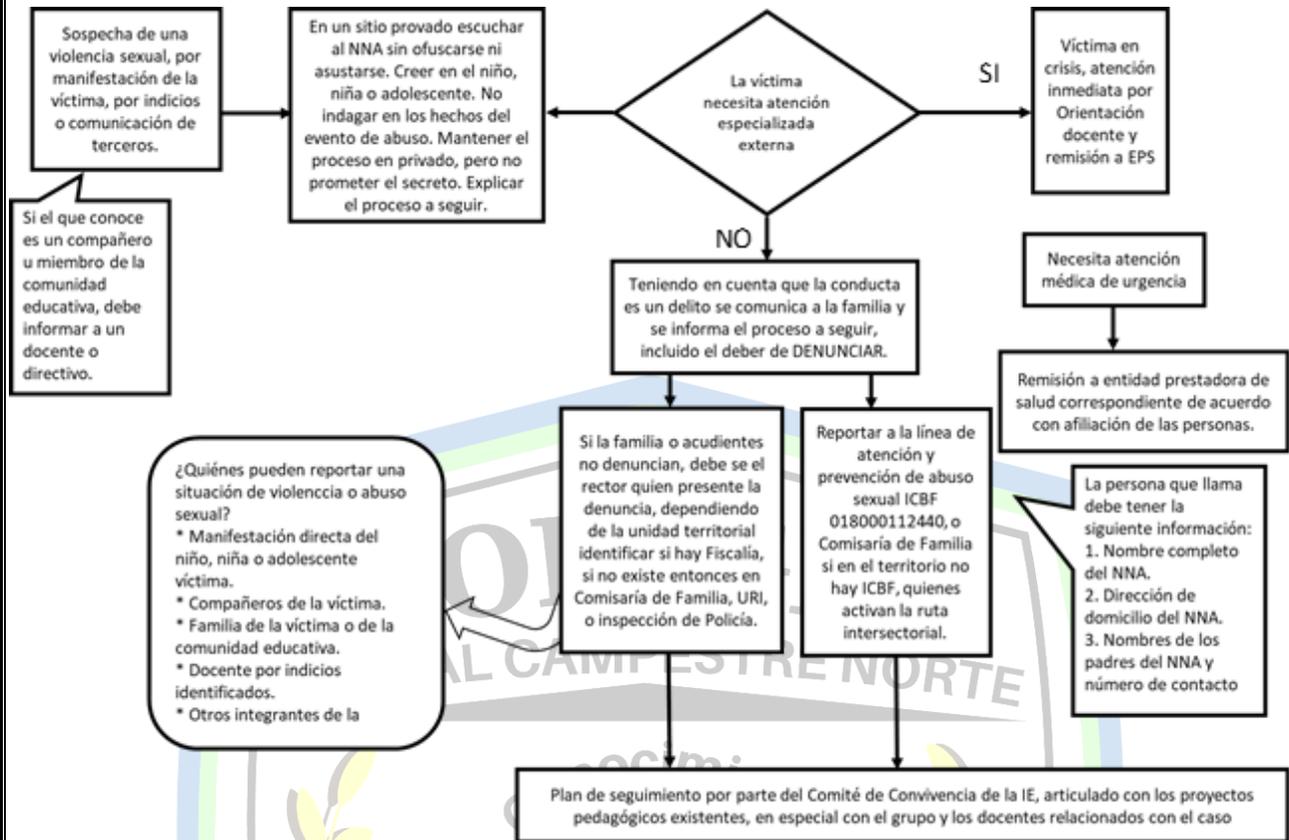
2. ACOSO ESCOLAR.



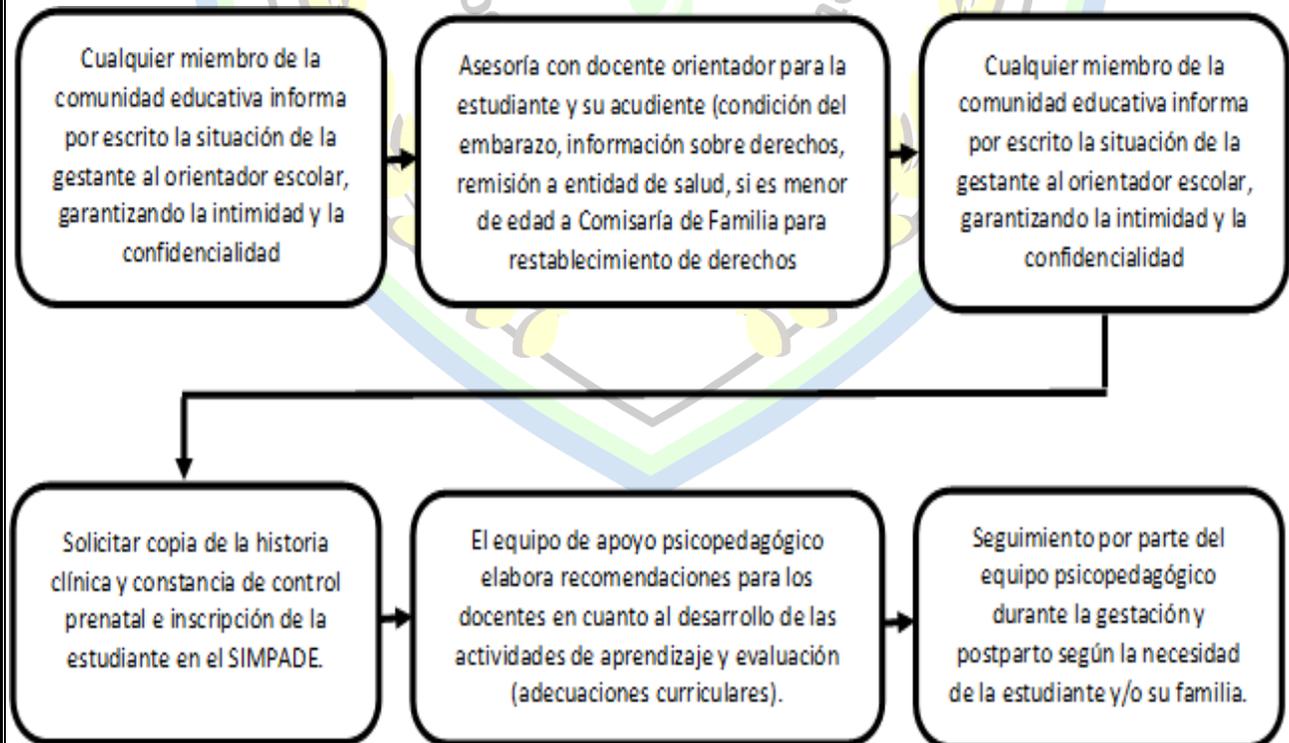


COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

3. RUTA PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.



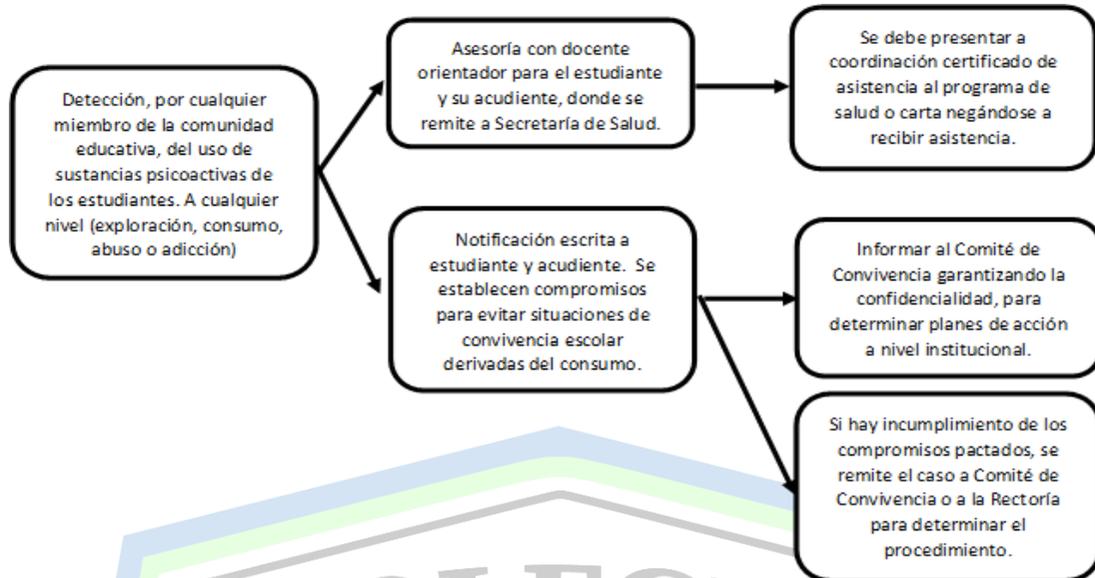
4. EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.



5. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER



CAPÍTULO 8
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTICEN LA DIVULGACION Y
SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD
EDUCATIVA.

ARTÍCULO 78. Cada año, durante las semana de desarrollo institucional, se conformarán mesas de trabajo y se realizarán talleres con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa del colegio con el fin de poner en conocimiento y garantizar el manejo adecuado de las situaciones de violencia escolar que se puedan presentar y que están contempladas en el pacto de convivencia así como el proceso disciplinario que se debe implementar como consecuencia de las mismas y las estrategias pedagógicas de intervención. Dichas actividades harán parte del cronograma institucional.

TÍTULO V
DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1
LA FAMILIA

ARTÍCULO 79°. LA FAMILIA: Arts. 38 y 67 de la Constitución Política y Ley 115 de 1.994. Art. “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. Conformar el Consejo de Padres y participar en los diferentes organismos del Gobierno Escolar.
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.”
8. Participar y acompañar activamente en los procesos educativos de sus hijos (Actividades en casa, evaluaciones, Talleres, etc.)

ARTÍCULO 80°. PADRES DE FAMILIA.

1. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los Artículo 67 y 38 de la Constitución Política y el Artículo 7° de la Ley 115 de 1994.

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del plantel, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, LA EXPRESIÓN "PADRES DE FAMILIA" COMPRENDE a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

2. Perfil del padre de familia del colegio portal campestre norte.

2.1. Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y éticamente.

2.2. En sus compromisos: cumple con las normas, el reglamento y filosofía del Colegio. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia del Colegio, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.

2.3. Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos e inculcar valores científicos.

2.4. Frente a la institución: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.

2.5. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

3. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

3.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;

3.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

3.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

3.4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;

3.5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 3.6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- 3.7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- 3.8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- 3.9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos
- 3.10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo ;
- 3.11. armónico de sus hijos.
- 3.12. No ser discriminados por razón de sus convicciones filosóficas, políticas y creencias religiosas, condición social, económica, etnia o cultura, identidad de género, orientación sexual, embarazo, condición de discapacidad física, cognitiva psicosocial.
- 3.13. Hacer uso de los mecanismos de defensa y protección de Derechos Humanos (Hábeas Data, Acción de Tutela, Derecho de Petición, Acciones Populares) siguiendo el conducto regular y uso del Debido Proceso.
- 3.14. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- 3.15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
- 3.16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 3.17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
4. **Deberes de los padres de familia.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:
 - 4.1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
 - 4.2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
 - 4.3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
 - 4.4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;

- 4.5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- 4.6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- 4.7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 4.8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 4.9. Atender, apoyar y aceptar las sugerencias dadas por el docente cuando su hijo requiera de un tratamiento especializado.
- 4.10. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
- 4.11. Ante una falta académica o disciplinaria el padre de familia debe acompañar al estudiante en el correctivo asignado.
- 4.12. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de sus convicciones filosóficas, políticas y creencias religiosas, condición social, económica, etnia o cultura, identidad de género, orientación sexual, embarazo, condición de discapacidad física, cognitiva, psicosocial.
- 4.13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
- 4.14. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
- 4.15. Hacer llegar al Colegio las incapacidades y certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la a clase cuando exista incapacidad médica.
- 4.16. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 4.17. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- 4.18. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
- 4.19. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- 4.20. Autorizar al Colegio Portal Campestre Norte la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Colegio, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
- 4.21. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
- 4.22. Conocer las funciones y responsabilidades de los diferentes cargos del gobierno escolar en los que sean elegidos y asistir cumplidamente a las reuniones de sesión que la institución programe para cada uno de ellos.
5. **Asamblea general de padres de familia.** La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo. Notificar por escrito al padre de familia que no asiste a la reunión, reprogramando un horario de atención. Ante la ausencia reiterada se remitirá a la comisaria de familia.
6. **Consejo de padres de familia.** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.
7. **Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.** El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

El colegio inicialmente acompañará, asesorará y orientará el funcionamiento del CONSEJO DE PADRES, sin intervenir en sus decisiones.

8. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- 8.1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- 8.2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- 8.3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- 8.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- 8.5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- 8.6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- 8.7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- 8.8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- 8.9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 8.10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- 8.11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del Artículo 9° del presente decreto. Párrafo 1°. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

9. **Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.** El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 81°. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. LEY 1098 08/11/2006 CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida. su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 82°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos: Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 - 1.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 1.2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 - 1.3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 - 1.4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
 - 1.5. Ser atendido por los docentes y coordinador, en los horarios establecidos.
 - 1.6. Recibir trato digno y cortés por parte de los miembros de la comunidad.
 - 1.7. Conocer la filosofía y políticas institucionales.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 1.8. Conocer y utilizar el conducto regular y los canales de comunicación frente a cualquier observación y/o reclamación.
2. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:
 - 2.1. Conformar las instancias del gobierno escolar, para la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
 - 2.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 - 2.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
 - 2.4. Asistir oportuna y puntualmente a todas las convocatorias y citaciones que se realicen desde la institución.
 - 2.5. Manifestar respeto con palabras y actitudes hacia los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 - 2.6. Demostrar sentido de pertenencia institucional y respeto por la filosofía y política del plantel.
 - 2.7. Seguir el conducto regular y los canales de comunicación frente a cualquier observación y/o reclamación.
 - 2.8. El colegio tomará medidas correctivas sobre aquellos padres que no se presentan a las reuniones convocadas por los diferentes entes de la institución
 - 2.9. Ante el incumplimiento de los deberes de los padres de familia estos deberán ser convocados y atendidos por los directivos del plantel.
 - 2.10. Según el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - 2.11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - 2.12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - 2.13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - 2.14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - 2.15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 2.16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 2.17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 2.18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 83°. MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Llamado de atención verbal y /o escrito al padre de familia que incumpla con los compromisos contraídos con el plantel. Dejando constancia en el Registro de seguimiento del estudiante.
2. Al tercer llamado de asistencia que incumpla el padre de familia, se cursara queja formal ante las instituciones de protección al menor o ante las autoridades competentes por incumplimiento de los deberes como padre o madre, o por vulneración de los derechos fundamentales del menor, o de otro miembro de la comunidad educativa.
3. Terminación unilateral del contrato suscrito entre el plantel, el padre de familia y/o acudiente y el mismo educando por mal trato, difamación, constreñimiento, coacción o amenaza a docentes o directivos docentes, personal administrativo, teniendo en cuenta que la actitud descomedida, irrespetuosa o violenta de padres de familia y/o acudientes en sus reclamos vulnera flagrantemente las normas de sana convivencia, con afectación a la dignidad humana, obstaculizando además el normal desarrollo del proceso formativo.
4. Mantenerse informados sobre cada informe presentado a las entidades correspondientes de cada caso enviado a estas, para que se actúe de manera inmediata, y no se dilaten por mucho tiempo los procesos aplicados a los diferentes estudiantes.

ARTÍCULO 84°. ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA

1. **EXALTACION DE LOS MERITOS COMO PADRES.** Otorgada a los padres, cuando a sus hijos se les haga entrega de menciones honoríficas. Se realiza en el mismo acto en que se les otorguen a ellos tales distinciones.
2. **MENCIONES HONORIFICAS INSTITUCIONALES.** Conferida a padres o madres de familia que evidencien un excelente desempeño en el Consejo de Padres.
3. **MEDALLA “AL MERITO COLPORTAL”** Otorgada a aquellos padres que a través de su gestión y desempeño contribuyan al alcance de logros excepcionales en beneficio de la Institución.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

4. **RECONOCIMIENTO ESPECIAL CELEBRACION DIA DE LA FAMILIA.** La institución dedica un día especial para rendir honores a la familia integral.
5. **HACER RECONOCIMIENTO.** En las diferentes reuniones a padres de familia que se destaquen por el cumplimiento de su deber.
6. **RECONOCIMIENTO.** Especial para los padres de familia que exaltan el nombre del colegio, por trabajo y entrega en bien de la institución.

CAPITULO 2

Personal Docente y Directivo Docente

ARTÍCULO 85°. DERECHOS.

El Personal Directivo docente y docente del Colegio Portal Campestre Norte de Girón, goza de los derechos que la Constitución política le confiere, así como también los de índole legal y reglamentario, en especial los consagrados en el Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1.979, Decreto 1278 de 2.002, Ley 734 de 2.002. La acción educadora solo es posible realizarla dentro de las normas del respeto mutuo.

El Personal Directivo docente y docentes del Colegio Portal Campestre Norte tienen derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 86°. DEBERES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

El Procedimiento disciplinario, en especial lo que corresponde a Deberes, Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, y entes competentes para asumir la investigación disciplinaria de docentes y directivos docentes se consagra en las normas ya referidas siendo estas de consulta obligatoria, cuando se advierta que con su actuación el docente o directivo docente incurre en incumplimiento de aquellos.

En todo caso, se respetará el conducto regular existente a nivel institucional, el debido proceso y el derecho a Defensa, teniéndose también en cuenta el reglamento de los Docentes y directivos docentes.

El agotamiento del conducto regular, descrito a continuación se considera como requisito si ne qua nom para ser atendido en la instancia siguiente.

El Personal Directivo docente y docentes del Colegio Portal Campestre Norte deben:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
5. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
7. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
8. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
9. Hacer acompañamiento al inicio de la jornada y durante los descansos de acuerdo a horario establecido al inicio del año escolar.
10. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
11. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

13. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa que tenga como fin el mejoramiento continuo de la institución.
14. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
15. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

ARTÍCULO 87°. CONDUCTO REGULAR INTERNO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE ESTUDIANTES, DOCENTES Y/O PADRES DE FAMILIA.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

Las diferencias que surjan entre los educandos y docentes, o padres de familia serán resueltas mediante la vía del diálogo: Profesor- alumno y/o padre de familia si el caso lo amerita.

En caso de que persistieren las diferencias se acudirá al Coordinador de Jornada, quien brindará apoyo y adecuada orientación a las partes, proponiendo fórmulas de acuerdo que permitan zanjar las diferencias dentro de los parámetros establecidos en el Pacto de Convivencia y las demás disposiciones de ley que regulan la materia.

Agotada esta etapa, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflicto, existentes a nivel institucional: mediación y conciliación, propios de la acción pedagógica escolar.

Si aún persistiere inconformidad por parte del quejoso, la situación será resuelta con la intervención del rector del plantel, quien llamará al diálogo a las partes, escuchará sus razones, permitiendo el ejercicio pleno del derecho a la defensa, orientará a las partes mediante la búsqueda de soluciones que permitan zanjar las diferencias, y dará solución oportuna dentro de los parámetros establecidos en el Pacto de Convivencia y las demás disposiciones de ley que regulan la materia.

Ejercitadas las anteriores acciones, si la situación persistiere considerando alguna de las partes que sus derechos siguen siendo vulnerados, bien sea estudiante, profesor, o padre de familia, el caso será



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

remitido al Consejo Directivo para que mediante una adecuada y objetiva intervención de solución a la situación planteada para su conocimiento. Agotando en todo caso el conducto regular interno previsto en el reglamento o Pacto de Convivencia y respetando el debido proceso.

Con la intervención del Consejo Directivo se considera agotado el conducto regular interno, que propende a la resolución con oportunidad y justicia de los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, especialmente en tratándose de conflictos entre docentes y administrativos con los alumnos.

Parágrafo. La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, la atención se brindará en horas pedagógicas del docente.

ARTÍCULO 88°. ESTIMULOS.

1. **MENSAJE CON COPIA A LA HOJA DE VIDA EXALTANDO SU DESEMPEÑO.** Las directivas del plantel enviarán comunicación escrita con copia a la hoja de vida del docente, exaltando su desempeño meritorio como docente, su capacidad de servicio o su contribución a la labor administrativa del plantel, o por la realización de acciones que propendan a la consecución de los logros institucionales y fines de la educación.
2. **MENCION HONORIFICA INSTITUCIONAL.** Otorgada a los docentes que se destaquen por su alto nivel de logros formativo, por su capacidad de servicio, sentido de pertenencia institucional, o colaboración con la comunidad educativa.
3. **EXALTACION PÚBLICA INSTITUCIONAL.** Realizada a los docentes que se destaquen por:
 - 3.1. Su participación en los eventos previstos en el cronograma general de actividades.
 - 3.2. Su excelencia académica
 - 3.3. Sociabilidad y colaboración.
 - 3.4. Compañerismo.
 - 3.5. Superación académica.
4. **MEDALLA AL MERITO COL PORTAL CAMPESTRE.** Para los docentes y o directivos docentes que, durante el transcurso del año lectivo, cumplan veinticinco años al servicio de la docencia.
5. **ESCUDO COL PORTAL CAMPESTRE.** Para los docentes y/o directivos que durante el transcurso del año lectivo cumplan veinticinco años al Servicio de la Docencia.
6. **ESTIMULO A LA LABOR DESEMPEÑADA EN CONSEJO ACADEMICO O CONSEJO DIRECTIVO.** Se enviará carta de reconocimiento al docente por la meritoria labor realizada dejando copia de ella en su hoja de vida.
7. **CELEBRACION DEL DIA DEL EDUCADOR.** Los docentes gozarán de un día laborable para la celebración del Día del Maestro.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

8. **PLAN DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION DOCENTE.** La capacitación y formación docente que implique costos para la institución educativa, se considera un estímulo que exige contraprestación. El docente que se hiciera merecedor a un programa de capacitación institucional, se compromete a multiplicar entre sus colegas educadores la capacitación recibida, a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del programa de formación o capacitación. Se dará prioridad de participación a los docentes que conforman el Consejo Académico, de acuerdo con su especialidad.
9. **OTROS ESTIMULOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DOCENTE Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA PROFESION DOCENTE.** Los estímulos antes mencionados, no son un listado taxativo de los otorgados al docente o directivo docente. Se incorporan a éstos, los consagrados en el Estatuto Docente, Decreto 2277/79, Decreto 1278 de 2.002, y demás normas que regulan la profesión docente, así como los que a juicio de las Directivas del plantel se establezcan para tal fin.

CAPITULO 3
Gobierno Escolar

ARTÍCULO 89°. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR. “Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico”

1. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. El Consejo Directivo del colegio estará conformado por:
- 1.1. El Rector de la Institución, quien lo presidirá y lo convocará una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
 - 1.2. Dos representantes del cuerpo docente de la Institución, elegidos por votación popular en asamblea de docentes.
 - 1.3. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos según procedimiento indicado en el Artículo 117 del presente Manual.
 - 1.4. Un representante de los estudiantes, seleccionado por el Consejo de Estudiantes, según procedimiento previsto en el presente Manual.
 - 1.5. Un representante de los estudiantes egresados, para lo cual el Consejo Directivo del colegio citará a Asambleas de los mismos y facilitará la conformación de la Asociación de Estudiantes egresados.
 - 1.6. Un representante del sector productivo del área de influencia del colegio.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. **Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El consejo académico estará conformado por:
 - 2.1. El Rector, quien lo preside.
 - 2.2. Coordinadores Académicos
 - 2.3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios (Jefes de área)
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 90°. TERMINOS PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACADEMICO, Y REGLAS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS ESTAMENTOS.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El Comité de Democracia institucional conformado por los docentes de las Áreas de Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Ciencias Sociales del plantel, por expresa disposición del Consejo Directivo lidera los procesos electorales a nivel de la institución , verifica la transparencia de los mismos, garantiza la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa, así como también el respeto a los derechos del elector, y dirige el escrutinio correspondiente, tomando las medidas a que hubiere lugar cuando se infrinjan las normas establecidas. Igualmente, es el encargado de levantar las actas sobre el proceso de elección de los representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

El Comité de Democracia institucional conformado por los docentes de las Áreas de Ciencias Sociales del plantel, por expresa disposición del Consejo Directivo lidera los procesos electorales a nivel de la institución , verifica la transparencia de los mismos, garantiza la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa, así como también el respeto a los derechos del elector, y dirige el escrutinio correspondiente, tomando las medidas a que hubiere lugar cuando se infrinjan las normas establecidas. Igualmente, es el encargado de levantar las actas sobre el proceso de elección de los representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 91°. ELECCION DE REPRESENTANTES.

La elección de los representantes que integran los estamentos del Gobierno Escolar, se hará en sendas reuniones de la asociación de padres de familia, consejo de estudiantes, asambleas de docentes y asamblea de los exalumnos. La elección se realizará por voto secreto.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

El cierre de campaña para aspirantes al Consejo Directivo o Consejo Académico es el día inmediatamente anterior a la fecha de la elección. En consecuencia, no se permiten realizar actos tendientes a encaminar la voluntad del elector el día que se lleva a cabo el proceso electoral. Tal actuación da lugar a la sanción que determine el Comité de Democracia, pudiendo invalidar o viciar de nulidad la elección de los representantes del estamento respectivo, y en consecuencia proceder a repetir la elección.

ARTÍCULO 92°. REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La elección de los representantes de los Padres Familia en el consejo directivo está reglamentada por el Decreto 1075 DE 2015. Al Consejo de padres de familia, le corresponde elegir a los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo.

“El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que labora”.

Parágrafo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

ARTÍCULO 93°. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION.

Elegidos por mayoría de los votantes, en asamblea de docentes establecida para tal fin. El voto es libre y secreto, sin que haya lugar a distinción alguna entre educadores de primaria o de secundaria, ya que la representación se hace a nombre del respectivo estamento (docentes). La violación del recto ejercicio de la participación libre y voto secreto, invalida la elección.

Sugerimos que haya un representante por cada sede, dar espacio y tiempo para presentar propuestas y socializarlas con el cuerpo docente.

ARTÍCULO 94°. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El representante de los estudiantes es elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. El voto es libre y secreto, sin que haya lugar a distinción alguna entre estudiantes de una u otra jornada, o sede, ya que la representación se hace a nombre del respectivo estamento (estudiantes). La violación del recto ejercicio de la participación libre y voto secreto, invalida la elección.

ARTÍCULO 95°. UN REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS.

Elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. La presentación de ternas por la organización que aglutine la mayoría de exalumnos es requisito para proceder a su elección. En caso contrario representará a los exalumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. El voto es libre y secreto. La violación del recto ejercicio de la participación libre y voto secreto, deja sin efecto la elección.

En la institución este estamento no ha funcionado de manera continua y permanente, es necesario que el consejo directivo cumpla con la función de convocar a los exalumnos para conformar la asociación de exalumnos y a la vez incentivar la conformación de ternas para poder elegir al representante de los exalumnos ante el consejo directivo; de lo contrario este aspecto debe ser suprimido del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 96. UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO LOCAL O SUBSIDIARIAMENTE DE LAS ENTIDADES QUE AUSPICIAN O PATROCINEN EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. El voto es libre y secreto. La violación del recto ejercicio de la participación libre y voto secreto invalida la elección.

ARTÍCULO 97°. OTROS ORGANOS DE PARTICIPACION.

1. Consejo de estudiantes. “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Procede la revocatoria del mandato de los representantes cuando se demuestre que dentro de los 3 meses



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

siguientes a su elección, éstos no han venido cumpliendo con las funciones inherentes al cargo. Este proceso se encuentra establecido en el Proyecto de Democracia. El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Que los estudiantes elegidos para estos cargos sean tenidos en cuenta por la institución para funciones pertinentes; además tener en cuenta el perfil y antecedentes del estudiante como lo reza la constitución; se deben promover en los estudiantes la aplicación de la figura de revocatoria del mandato por incumplimiento de sus funciones.

2. Personero de los estudiantes. “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de convivencia”

El personero será elegido libremente por voto secreto. La violación del recto ejercicio de la participación libre y voto secreto, deja sin efecto la elección. Los candidatos a personero estudiantil, deben presentar sus postulaciones ante el Consejo Electoral (Comité de Democracia Institucional), con su programa de personería y cumpliendo con los requisitos exigidos dentro de los términos establecidos. Procede la revocatoria del mandato del personero estudiantil cuando se demuestre que, dentro de los 3 meses siguientes a su elección, éste no ha venido cumpliendo con su programa de personería y las funciones inherentes al cargo. Este proceso se encuentra establecido en el Proyecto de Democracia.

Se debe aplicar la jornada de votación como lo ordena la ley para mayor organización con su horario correspondiente; en cuanto al personero se debe tener en cuenta que los candidatos a este cargo tengan sentido de pertenencia con la institución.

CAPITULO 4

Del personal administrativo

ARTÍCULO 98°. El personal administrativo del colegio, debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de los superiores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley, según el funcionamiento de que se trate. Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del colegio, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa. (Ver Manual de Funciones).



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 5

De los exalumnos

ARTÍCULO 99°. CONSTITUCION. Los Exalumnos del colegio, podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los Exalumnos con asiento en el Consejo Directivo de la Institución presentará ante esta las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

Es el egresado que ha obtenido el título de bachiller del colegio en la modalidad técnica comercial, técnica en Informática y técnica en medio Ambiente, quien promueve la institución mediante la proyección de los valores y principios que identifican el perfil del colegio Portal Campestre Norte en todos los campos de su desempeño.

Se debe incentivar a los exalumnos para que continúen vinculados a la institución haciendo aportes y mejorando su imagen, para ello citar a reuniones o eventos del colegio (izadas de banderas, inauguración intercalases en lo posible con participación ejemplo partidos entre exalumnos y profesores).

ARTÍCULO 100°. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

1. Vincularse a la asociación de Ex alumnos, escoger sus representantes a la junta directiva de las mismas y al representante ante el Consejo Directivo del Colegio.
2. Conocer y acompañar el funcionamiento de su asociación, estatutos, determinaciones de la asamblea, circulares, informes, balances, desempeño de la Junta Directiva, actividades y demás aspectos relacionados con ella.
3. Ser informado de las actividades especiales del colegio y promover su participación en ellas, para mantener vivos los lazos de gratitud y afecto por las personas y la institución.
4. Ser convocado a participar en reuniones de las distintas promociones y recibir reconocimientos de sus méritos
5. Tener acceso a las instalaciones del plantel para vivenciar su sentido de pertenencia y al uso de equipos, materiales y dependencias para actividades propias de su asociación, dentro de parámetros fijados por el colegio.
6. Ser atendidos de manera diligente y respetuosa por los estamentos del colegio en las solicitudes, opiniones y sugerencias formuladas.

ARTÍCULO 101°. DEBERES DE EXALUMNOS.

1. Promover la integración, unidad, apoyo y solidaridad de los Exalumnos en sus diferentes campos de desempeño.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. Vincularse de manera activa por medio de su asociación, a la rectoría, planteando las inquietudes, actividades, propuestas y proyectos para beneficio y crecimiento de la institución.
3. Vivenciar los valores y principios institucionales engrandeciendo el nombre de la institución en los campos de su desempeño y en la sociedad en general.
4. Presentar, liderar y apoyar proyectos que enriquezcan la proyección y crecimiento del colegio. (Convocar encuentros lúdicos, recreativos, culturales y deportivos para que se fomente la interacción con la comunidad educativa con lista de exalumnos de todos los años).

TÍTULO V

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR Y SUS REGLAMENTOS

CAPÍTULO 1

SERVICIOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 102°. La Institución ofrece a la comunidad educativa servicios de bienestar diseñados y dotados para prestar atención oportuna y de calidad, acorde con las exigencias y demanda del servicio en cada dependencia. Estos, son prestados por personal idóneo y sin ahorrar esfuerzos para mantener un servicio de calidad al usuario.

Los servicios de Bienestar comprenden Aulas especializadas tales como: tienda escolar, salón de bilingüismo, sala de Informática, ayudas Educativas y Audiovisuales. Se incorporan al presente Pacto de Convivencia las normas que regulan los servicios de bienestar y los de funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento que sirven de instrumentos efectivos al libre pensamiento y libre expresión. “La buena utilización o uso adecuado del servicio redundará en beneficio del usuario”.

ARTÍCULO 103°. REGLAMENTO PARA USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS

1. En las aulas especializadas debe prevalecer el silencio y el buen comportamiento.
2. No se debe dar acceso a la Aulas Especializadas a estudiantes que: venga comiendo o que traiga comida para hacerlo más tarde en ella.
3. Por ningún motivo se debe dar acceso al estudiante para que este tome implementos de las salas sin autorización del docente responsable del aula.
4. Los implementos de las aulas especializadas deben permanecer en completo orden.
5. Los alumnos que por motivo causen daño a los implementos de las Aulas, será causa de sanción de acuerdo a lo estipulado en este Pacto de convivencia, y deberá responder económicamente por el implemento dañado y el responsable deberá dar conocimiento a su jefe inmediato de esta anomalía.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

6. Los Implementos de las Aulas Especializadas no pueden ni deben salir por ningún motivo así sean en calidad de préstamo.
7. Solo los docentes de la Institución tienen derecho a estos servicios para el uso y desarrollo de sus labores académicas y esto deberá registrarlos en el (Registro de control de préstamos)
8. Los implementos deben conservarse en buen estado. El estudiante que deteriore alguno de ellos, deberá reponerlo tal y como lo encontró. En caso de pérdida, el responsable deberá devolverlo al aula en un plazo máximo de 15 días calendario, llegado el plazo sin el cumplimiento de este requisito, se procede a informar al padre de familia para que responda ante la institución.

ARTÍCULO 104°. REGLAMENTO PARA USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

Reglamento dirigido a docentes y estudiantes de la institución, con el fin de prestar un buen servicio y garantizar el mantenimiento y uso adecuado de ella.

1. Son responsables del aula de informática los docentes que tengan a su cargo la asignatura de informática y/o quienes realizan su labor docente dentro del aula correspondiente en las horas asignadas para tal fin por la administración de la institución.
2. El aula de informática se destinará de manera prioritaria para la realización de las clases prácticas de informática respectivamente definidas en el plan de Estudios para cada grado. En casos diferentes podrá ser utilizada por la comunidad educativa previa autorización escrita de rectoría con la supervisión de uno de los docentes responsable del área.
3. Únicamente podrán utilizarse programas debidamente legalizados, como lo contempla la ley.
4. Son funciones de los docentes dentro del aula de informática, las siguientes:
 - 4.1. Mantener y hacer mantener en perfecto estado de orden y aseo el aula.
 - 4.2. Brindar una asesoría ágil y oportuna a los estudiantes a fin de que estos puedan operar adecuadamente los equipos asignados.
 - 4.3. Asignar un equipo de cómputo a 1 ó 2 estudiantes para que trabajen en él, quienes serán los responsables de la correcta operación del mismo.
 - 4.4. Comprobar al iniciar la jornada respectiva el estado de todos y cada uno de los equipos de cómputo existentes y reportar su estado, a la persona encargada del inventario.
 - 4.5. Reportar en forma escrita, a la autoridad administrativa correspondiente, cualquier anomalía, en los equipos, que se presente durante la jornada laboral.
 - 4.6. Asegurarse que los estudiantes realicen los pasos adecuados tanto para el encendido, como la operación y apagado de los equipos.
 - 4.7. Socializar ampliamente y recordar a los estudiantes el presente reglamento.
5. Son obligaciones de los estudiantes:
 - 5.1. Presentarse puntualmente al aula de clase, teniendo como máximo un tiempo de mora de 5 minutos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 5.2. Ingresar al aula sin ningún tipo de implementos, tales como libros, cuadernos, lapiceros, etc. A excepción de los que el docente considere necesario para el cabal cumplimiento de la clase.
- 5.3. El estudiante tiene absolutamente prohibido el ingreso de cualquier tipo de alimento o bebidas al aula de clase. La violación de esta disposición afecta la buena marcha de la clase y es causal de sanción disciplinaria ó de conducta en caso de que sea repetitiva
- 5.4. Hacer uso de la sala únicamente durante las horas asignadas al grupo para recibir la clase respectiva. Se exceptúa cuando se produce autorización escrita de rectoría, previa autorización de un docente del área y supervisión del mismo.
- 5.5. Acatar en todo momento las instrucciones del docente en cuanto a la disciplina dentro del aula y el manejo y operación de los equipos de cómputo.
- 5.6. Ingresar únicamente al programa de cómputo que el docente previamente ha definido.
- 5.7. En horas de clase el estudiante no podrá desarrollar labores tales como tareas, trabajos, etc., diferentes a las asignadas por el docente.
- 5.8. Esperar al docente en su sitio de trabajo asignado, a fin de que este pueda brindarle la asesoría y el apoyo técnico correspondiente.
- 5.9. Ser responsable de su sitio de trabajo, el cual deberá de dejar impecable en cuanto hace al aseo y estado del mismo, igualmente dejar los equipos correctamente apagados y cubiertos con su guarda fundas.
- 5.10. Los estudiantes guardarán el comportamiento adecuado dentro del aula de clase evitando palabras soeces, fuera de tono, desplazamientos bruscos e intempestivos que pudieren causar molestia a sus compañeros y daños a los equipos.
- 5.11. Cada uno de los estudiantes es responsable del equipo asignado, por tanto, deberá realizar los procedimientos adecuados tanto para el encendido, la operación y el apagado del equipo respectivo.
- 5.12. El estudiante deberá comunicar al docente respectivo cualquier anomalía que encontrarse en el funcionamiento del equipo y este lo consignará en el libro existente para tal fin. En caso de no hacerlo así, se considerará responsable de tal hecho.
- 5.13. Cualquier daño que se cause debido a la incorrecta operación, mal trato y desobediencia de las instrucciones impartidas por el docente, será imputable al estudiante o estudiantes causantes del hecho, quien(es) deberá(n) cancelar los costos que se generen por las reparaciones de los equipos, además de hacerse acreedor(es) de las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 105°. REGLAMENTO PARA USO DE LA SALA DE ROBÓTICA.

Reglamento dirigido a docentes y estudiantes de la institución, con el fin de prestar un buen servicio y garantizar el mantenimiento y uso adecuado de ella.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

1. Son responsables del aula de Robótica los docentes que tengan a su cargo las asignaturas concernientes a la media técnica en Informática y/o quienes realizan su labor docente dentro del aula correspondiente en las horas asignadas para tal fin por la administración de la institución.
2. El aula de Robótica se destinará de maneras prioritarias para la realización de las clases prácticas concernientes a la media técnica en Informática, respectivamente definidas en el plan de Estudios para cada grado. En casos diferentes podrá ser utilizada por la comunidad educativa previa autorización escrita de rectoría con la supervisión de uno de los docentes responsable del área.
3. Únicamente podrán utilizarse programas debidamente legalizados, como lo contempla la ley.
4. Son funciones de los docentes dentro del aula de Robótica, las siguientes:
 - 4.1. Mantener y hacer mantener en perfecto estado de orden y aseo el aula.
 - 4.2. Brindar una asesoría ágil y oportuna a los estudiantes a fin de que estos puedan operar adecuadamente los equipos y materiales asignados.
 - 4.3. Asignar un equipo de cómputo y/o materiales a 1 ó 2 estudiantes para que trabajen en él, quienes serán los responsables de la correcta operación y cuidado de los mismos.
 - 4.4. Comprobar al iniciar la jornada respectiva el estado de todos y cada uno de los equipos de cómputo existentes y reportar su estado, si fuere necesario, a la autoridad administrativa.
 - 4.5. Reportar en forma escrita, a la autoridad administrativa correspondiente, cualquier anomalía, en los equipos y/o materiales durante la jornada laboral.
 - 4.6. Asegurarse que los estudiantes realicen los pasos adecuados tanto para el encendido, como la operación y apagado de los equipos y/o materiales.
 - 4.7. Hacer conocer ampliamente y recordar a los estudiantes el presente reglamento.
5. Son obligaciones de los estudiantes:
 - 5.1. Presentarse puntualmente al aula de clase, teniendo como máximo un tiempo de mora de 5 minutos.
 - 5.2. Ingresar al aula sin ningún tipo de implementos, tales como libros, cuadernos, lapiceros, etc. A excepción de los que el docente considere necesario para el cabal cumplimiento de la clase.
 - 5.3. El estudiante tiene absolutamente prohibido el ingreso de cualquier tipo de alimento o bebidas al aula de clase. La violación de esta disposición afecta la buena marcha de la clase y es causal de sanción disciplinaria ó de conducta en caso de que sea repetitiva.
 - 5.4. Hacer uso de la sala únicamente durante las horas asignadas al grupo para recibir la clase respectiva. Se exceptúa cuando se produce autorización escrita de rectoría, previa autorización de un docente del área y supervisión del mismo.
 - 5.5. Acatar en todo momento las instrucciones del docente en cuanto a la disciplina dentro del aula y el manejo y operación de los equipos.
 - 5.6. Ingresar únicamente a los programas de cómputo que el docente previamente ha definido.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 5.7. En horas de clase el estudiante no podrá desarrollar labores tales como tareas, trabajos, etc., diferentes a las asignadas por el docente.
- 5.8. Esperar al docente en su sitio de trabajo asignado, a fin de que este pueda brindarle la asesoría y el apoyo técnico correspondiente.
- 5.9. Ser responsable de su sitio de trabajo, el cual deberá de dejar impecable en cuanto hace al aseo y estado del mismo, igualmente dejar los equipos correctamente apagados y cubiertos con su guarda fundas y los materiales en su respectivo lugar.
- 5.10. Los estudiantes guardarán el comportamiento adecuado dentro del aula de clase evitando palabras soeces, fuera de tono, desplazamientos bruscos e intempestivos que pudieren causar molestia a sus compañeros y daños a los equipos.
- 5.11. Cada uno de los estudiantes es responsable del equipo y de los materiales asignados, por tanto, deberá realizar los procedimientos adecuados que garanticen su conservación en buen estado.
- 5.12. El estudiante deberá comunicar al docente respectivo cualquier anomalía que encontrare en el funcionamiento de los equipos y/o materiales. En caso de no hacerlo así, se considerará responsable de tal hecho.
- 5.13. Cualquier daño que causare debido a la incorrecta operación, mal trato y desobediencia de las instrucciones impartidas por el docente, será imputable al estudiante o estudiantes causantes del hecho, quien(es) deberá(n) cancelar los costos que se generen por las reparaciones de los equipos y/o reposición de materiales, además de hacerse acreedor(es) de las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta.

TITULO VI
CAPÍTULO 1
CASOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 106°. NOVIAZGOS. El noviazgo es una etapa de la vida, que debe asumirse con respeto de sí mismo y de los demás. Los estudiantes deben abstenerse de manifestaciones lascivas (excesivas de afectividad) como besos, caricias, abrazos, durante su permanencia en el mismo (o) portando o no el uniforme. Los estudiantes involucrados en tales manifestaciones serán citados para el llamado de atención que corresponda; de continuar la situación, será necesaria la presencia del padre o acudiente para determinar los correctivos pertinentes.

ARTÍCULO 107°. EMBARAZOS.

En caso de embarazo, la estudiante y el padre de familia deberán informar por escrito a la Rectoría y/o Coordinación en el menor tiempo posible el estado de gravidez de la estudiante, con el fin de



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

protegerla durante su embarazo y lactancia, así como propiciar el desarrollo integral, siguiendo recomendaciones médicas.

CAPITULO 2
FARMACODEPENDENCIA

ARTÍCULO 108°. Con el estudiante que se le detecte consumo, porte y/o distribución y/o venta de alucinógenos o sustancias (psicotrópicas) Psicoactivas, el Colegio está obligado a informar a la autoridad competente y al padre de familia o acudiente remitiendo el caso a la red de apoyo de la localidad, al Consejo Directivo y a la Comisaría de Familia.

ARTICULO 109°. RUTA DE ATENCION CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Se informa a Policía de Infancia y adolescencia
5. Acta y compromiso de padres y estudiante.
6. Remisión a Comisaría de familia para atención de psicología.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral desde EPS.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
10. El incumplimiento de los compromisos generará nueva remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

ARTICULO 110°. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con el estudiante.
3. Citación e información a los padres de familia o acudientes. Elaboración de acta respectiva.
4. Activación de la ruta por situación de tipo III, con la respectiva Remisión al Comité de Convivencia.
5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de familia.
6. Aplicación de medidas correctivas y disciplinarias por parte del Consejo Directivo del colegio.
7. Se procede a la cancelación de matrícula y NEGACION del cupo.



ARTICULO 111°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ACTORES FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES.

En cumplimiento de este artículo como mínimo, deben efectuarse las siguientes acciones de seguimiento, en caso de embarazos, enfermedades terminales y estudiantes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas:

1. Para los docentes

- 1.1. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento a los respectivos Coordinador(a) y Director de Grupo; y si el caso lo amerita, remitir a la oficina de Psico orientación escolar (cuando exista) y/o a Rectoría.
- 1.2. Durante las semanas siguientes de la ocurrencia de los hechos el docente que atendió el caso debe realizar seguimiento, observar como continúa la situación y actuar en consecuencia.
- 1.3. Al finalizar cada período académico, tener en cuenta la situación o situaciones que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o los derechos de los estudiantes, durante sus clases, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal de los estudiantes.
- 1.4. Al finalizar cada período académico el año escolar, verificar que las situaciones que afectaron el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o los derechos de los estudiantes, fueron tenidas en cuenta para establecer las valoraciones de Comportamiento Social.

2. Para los coordinadores:

- 2.1. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento al Director de Grupo y si el caso lo amerita, remitir oficina de psico orientación escolar y/o a Rectoría.
- 2.2. Al finalizar cada período académico o el año escolar, verificar que los Directores de Grupo hayan tenido en cuenta las situaciones que afectaron el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o los derechos de los estudiantes.
- 2.3. Verificar el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, firmados por los estudiantes y los acudientes o padres de familia; y registrarlos en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- 2.4. Verificar el cumplimiento de los compromisos aplicada(s) a lo(a)s estudiantes y registrarlos en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- 2.5. Informar al Comité de Convivencia, a través del Coordinador representante o del rector, sobre los casos de aquellos estudiantes que incumplen los compromisos o los correctivos, para que se tomen las decisiones pertinentes.

3. En el caso de estudiantes implicados en la venta, distribución de sustancias psicoactivas:

- 3.1. El docente conocedor informa a la Coordinación.
- 3.2. El coordinador activa el protocolo de la ruta tipo III
 - 3.2.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los implicados.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

- 3.2.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 - 3.2.3. Iniciar el debido proceso disciplinario por faltas gravísimas
 - 3.2.4. Informar de la situación a la policía Nacional de infancia y adolescencia
 - 3.2.5. Citar a los integrantes del comité escolar convivencia y ponerlos en conocimiento del caso con el fin de generar medidas de prevención y control en el aula
 - 3.2.6. Verificar el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, firmados por los estudiantes y los acudientes o padres de familia; y registrarlo en los respectivos formatos creados para estas situaciones.
 - 3.2.7. Brindar la protección a la(s) persona(s) que informo (aron) la situación.
 - 3.2.8. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal que ejerza jurisdicción sobre el Colegio.
- 3.3. Para orientación escolar (cuando exista):**
- 3.3.1. Revisar los casos que le fueron reportados por las y los Estudiantes, Padres, Docentes, Coordinadores y el Rector.
 - 3.3.2. Mantener comunicación permanente e información actualizada, respecto a los estudiantes tratados en el departamento; y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos adquiridos por los estudiantes y/o padres de familia o acudientes, para conocimiento de los Directores de Grupo, los Coordinadores y el Rector.
 - 3.3.3. Revisar el estado de los casos reportados a las autoridades o entidades y realizar las acciones pertinentes para alcanzar resultados efectivos en la formación de los estudiantes.
 - 3.3.4. Informar al Comité de Convivencia sobre los casos que requieran decisiones institucionales, guardando discrecionalidad para proteger la intimidad y la identidad de los estudiantes afectados.
- 3.4. Para el rector(a):**
- 3.4.1. Revisar los casos reportados por los Coordinadores, Docentes, oficina de psico orientación escolar y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos y/o los correctivos aplicados desde la rectoría o desde el Comité de Convivencia.
 - 3.4.2. Al finalizar cada período académico o el año escolar, presentar al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, un informe sobre sobre las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, sucedidas en la institución y las decisiones tomadas al respecto. Este informe debe basarse en los registros plasmados en los Observadores de los Estudiantes.
 - 3.4.3. Revisar, en el Sistema de Información de Convivencia Nacional o Municipal, el estado de los casos reportados desde la institución educativa. En caso de que estos Sistemas de Información no funcionen adecuadamente, realizar esta actualización de datos, mediante oficio.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

CAPITULO 3

RUTA ANTE ENFERMEDADES TERMINALES Y OTRAS

ARTÍCULO 112°. ENFERMEDADES. El estudiante que presente problemas de salud y tenga las recomendaciones o soportes médicos escritos, realizará solicitud a la Rectoría con el fin de ser estudiado el caso a través del Consejo académico, para la respectiva desescolarización. Llevando un seguimiento especial organizado y dirigido por la Coordinación Académica, donde el (a) estudiante se compromete junto con su padre de familia y/o acudiente a presentarse periódicamente al Colegio a recibir y a presentar las actividades programadas.

Estas fechas de presentación serán acordadas entre institución – padre de familia y/o acudiente – estudiante, de acuerdo con los procesos médicos y/o clínicos a los cuales deba someterse el estudiante.

CAPITULO 4

EDUCACION INCLUYENTE: DIVERSIDAD SEXUAL

ARTICULO 113°. Como entidad educativa el colegio está llamado a ofrecer una educación integral, dentro del marco de la diversidad, fundamentado en el respeto, la tolerancia y la equidad.

Frente al tema de la orientación sexual, el colegio ha dado pasos agigantados. Muestra de ello es el proyecto de valores que se ha venido desarrollando requiriendo el concurso de todas las áreas, buscando con ello una educación incluyente, participativa y de calidad que propenda hacia el respeto de la dignidad de la persona.

Atendiendo a las orientaciones de la carta magna que reza que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, ya los demás bienes y valores de la cultura” (Art.67), y la Ley General de Educación que plantea que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (Art. 1), el colegio Portal Campestre Norte desde su filosofía ha venido trabajando en el cumplimiento de estas orientaciones. Por eso al interior de las aulas de clase, se precisa en la reflexión y análisis de estos aspectos que tocan la vida cotidiana de nuestra comunidad educativa, mediante talleres, conversatorios, exposiciones, mesas de trabajo, jornadas pedagógicas, teniendo siempre como fundamento documentos avalados entre los que se cuenta la Ley 115 referida a los fines de la educación a saber:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre,
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

ARTICULO 114°. No podemos olvidar la participación de la familia en el proceso formativo. Es así como invocando la Constitución del 91 en su artículo 7 y 42 se ha tenido en cuenta a la familia y su naturaleza como “núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los



hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde.

ARTICULO 115°. En el área de Ciencias sociales y Proyecto PESCC, se procederá a trabajar y desarrollar de manera transversal en el primer periodo de cada año lectivo, el respeto a la diversidad sexual e igualmente, el respeto por las minorías.

CAPITULO 5

CRITERIOS, LINEAMIENTOS BASICOS Y ESTREGIAS PARA LA ATENCION DE POBLACION ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZADOS, DESMOVILIZADOS, MIGRANTES, ETC.

ARTICULO 116°. En materia de Educación: la Ley 387 de 1997 decreta en su artículo 19, numeral 10, que el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales, para garantizar su rápido efecto en la rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

Se han identificado como poblaciones afectadas por la violencia, la población en situación de desplazamiento, los menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados.

Se entiende por población desplazada todas aquellas personas que se han visto forzadas a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que puedan alterar o que alteren drásticamente el orden público (Ley 387/97, artículo 1).
2. El segundo grupo corresponde a los desvinculados de los grupos violentos que son todas aquellas personas menores de dieciocho años de edad, que han dejado de participar por diferentes modalidades (rendición, captura, entrega voluntaria y bajo el marco de las negociaciones de paz) en las acciones de violencia orientadas por un grupo armado al margen de la ley.
3. El tercer grupo es identificado como aquellos menores de dieciocho años de edad, que son hijos de adultos que han decidido voluntariamente desmovilizarse de grupos armados al margen de la



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
SAN JUAN GIRON – SANTANDER

ley y acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 128/2003 y que han sido certificados por el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA). Este grupo poblacional se ha asumido como afectado por la violencia debido a que la situación de los padres conlleva a estos niños y jóvenes a desplazarse de sus sitios de origen, enfrentándose a las dificultades que esta situación produce.

En este sentido estos tres tipos de población, son protegidos por el Programa de atención víctimas de la violencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En cuanto a instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos, la circular conjunta No 16 de 2018 precisa respecto al proceso de focalización y priorización del Programa de Alimentación Escolar PAE, que adicional a la Resolución N° 16432 de 2015, deben ser consideradas las resoluciones N.º. 29452 de 2017 y 01750 de 2018.”

ARTICULO 117°. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCION.

1. Identificar a la población afectada por la violencia y a la población migratoria, de acuerdo con las certificaciones emitidas por las autoridades competentes.
2. Identificar las necesidades y perfil educativo de las poblaciones afectadas por la violencia y población migratoria definir las estrategias para la adaptación a nuestra comunidad educativa, garantizando sus derechos, y exigiendo el cumplimiento de los deberes y obligaciones de parte del educando y su representante legal ante la institución.
3. Otorgar prioridad en programas estatales de acompañamiento y asistencia social a esta población, buscando que no interrumpan sus ciclos escolares por causas externas a la institución.
4. Manejo académico y pedagógico incluyente, donde la formación académica vaya en conjunto con los principios y valores de nuestra institución educativa.
5. Garantizar la igualdad y el debido proceso de esta población en las diferentes situaciones que se presenten producto de la convivencia y compartir con los demás compañeros.
6. Esta población está totalmente sujeta a las normas y reglamentos dispuestos en el Pacto de convivencia de la institución.

CAPITULO 6

ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL

ARTICULO 118°. El trabajo infantil es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño la niña o el



adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil”.

También puede entenderse como: Toda actividad, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona, por personas menores de 18 años de edad y las cuales les resulten peligrosas por su naturaleza o condición. Es importante comprender que el trabajo infantil impide el desarrollo escolar de los niños, niñas y adolescentes e implica un daño para su salud, al tratarse de actividades que los ponen en peligro de sufrir daños físicos, morales y psicológicos.

ARTICULO 119°. RUTA Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

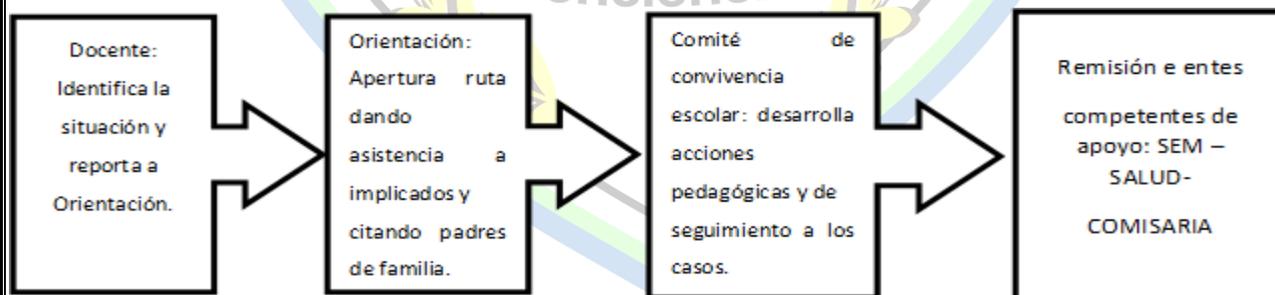
CAPITULO 6
ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RACISMO Y ETNIAS

ARTICULO 120°. Colombia es una nación diversa étnica y culturalmente. En Colombia existen comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo gitano o Rom, que representan aproximadamente el 20% de la población total del país.

En el entorno escolar también se presentan expresiones de discriminación racial y étnica. Estas situaciones se han naturalizado en la sociedad erróneamente, incluyendo la escuela. Estas situaciones también vulneran derechos y afectan la dignidad, la vida y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos, pues se esconden bajo expresiones de aparente cariño, apodos, chistes y tratos humillantes relativos al color de piel y rasgos físicos y culturales.

ARTICULO 121°. ACCIONES Y RUTAS DE ATENCIÓN.

1. Entre estudiantes.



2. Entre estudiantes, docentes y funcionarios.

